



SEDUC C. LTDA.
UEPRIM
Unidad Educativa Particular Bilingüe
"Principito & Marcel Laniado de Wind"




EFQM
Recognised for Excellence
5 Star - 2021



UEP R I M



Educar con excelencia para dar sentido a la existencia



MISIÓN



Somos una comunidad educativa que aprende desde la excelencia, a través de programas y certificaciones internacionales, la vivencia de valores y habilidades; siendo incluyente, comprometida con el medio ambiente, que aporta a la transformación de la sociedad global.

VISIÓN



Ser referente de excelencia educativa plurilingüe, certificada con estándares internacionales y los programas del Bachillerato Internacional, comprometida con el desarrollo humano integral y la responsabilidad social.

VALORES ORGANIZACIONALES



Respeto

Reconocimiento al valor propio y a la dignidad del otro, desde el diálogo, la inclusión y la tolerancia



Responsabilidad

Compromiso y empoderamiento de nuestras obligaciones, asumiendo las consecuencias de nuestros actos y decisiones



Honestidad

Transparencia y autenticidad en nuestras acciones diarias con buena actitud ante la vida y ante los demás



Solidaridad

Apoyo mutuo entre los miembros de la comunidad educativa, con proyección social, influyendo positivamente en la vida de todos



Empatía

Reconocimiento del estado emocional de los demás, conscientes de que algo puede no estar bien y podemos ayudar



Valentía

Fortaleza mental y moral para aventurarse, perseverar y hacer frente a la incertidumbre, el miedo o la dificultad

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL IB

El Bachillerato Internacional tiene como meta formar jóvenes solidarios, informados y ávidos de conocimiento, capaces de contribuir a crear un mundo mejor y más pacífico, en el marco del entendimiento mutuo y el respeto intercultural. En pos de este objetivo, la organización colabora con establecimientos escolares, gobiernos y organizaciones internacionales para crear y desarrollar programas de educación internacional exigentes y métodos de evaluación rigurosos. Estos programas alientan a estudiantes del mundo entero a adoptar una actitud activa de aprendizaje durante toda su vida, a ser compasivos y a entender que otras personas, con sus diferencias, también pueden estar en lo cierto.



PERFIL DE LA COMUNIDAD DE APRENDIZAJE DEL IB

El objetivo fundamental de los programas del Bachillerato Internacional (IB) es formar personas con mentalidad internacional que, conscientes de la condición que los une como seres humanos y de la responsabilidad compartida de velar por el planeta, contribuyan a crear un mundo mejor y más pacífico.

Como miembros de la comunidad de aprendizaje del IB; nos esforzamos por demostrar los siguientes atributos:

INDAGADORES

Cultivamos nuestra curiosidad, a la vez que desarrollamos habilidades para la indagación y la investigación. Sabemos cómo aprender de manera autónoma y junto con otras personas. Aprendemos con entusiasmo y mantenemos estas ansias de aprender durante toda la vida.

INFORMADOS E INSTRUIDOS

Desarrollamos y usamos nuestra comprensión conceptual mediante la exploración del conocimiento en una variedad de disciplinas. Nos comprometemos con ideas y cuestiones de importancia local y mundial.

PENSADORES

Utilizamos habilidades de pensamiento crítico y creativo para analizar y proceder de manera responsable ante problemas complejos. Actuamos por propia iniciativa al tomar decisiones razonadas y éticas.

BUENOS COMUNICADORES

Nos expresamos con confianza y creatividad en diversas lenguas, lenguajes y maneras. Colaboramos eficazmente, escuchando atentamente las perspectivas de otras personas y grupos.

ÍNTEGROS

Actuamos con integridad y honradez, con un profundo sentido de la equidad, la justicia y el respeto por la dignidad y los derechos de las personas en todo el mundo. Asumimos la responsabilidad de nuestros propios actos y sus consecuencias.

DE MENTALIDAD ABIERTA

Desarrollamos una apreciación crítica de nuestras propias culturas e historias personales, así como de los valores y tradiciones de otras personas. Buscamos y consideramos distintos puntos de vista y mostramos disposición a aprender de la experiencia.

SOLIDARIOS

Mostramos empatía, sensibilidad y respeto. Nos comprometemos a ayudar y actuamos con el propósito de influir positivamente en la vida de las personas y el mundo que nos rodea.

AUDACES

Abordamos la incertidumbre con previsión y determinación. Trabajamos de manera autónoma y colaborativa para explorar nuevas ideas y estrategias innovadoras. Mostramos ingenio y resiliencia cuando enfrentamos cambios y desafíos.

EQUILIBRADOS

Entendemos la importancia del equilibrio físico, mental y emocional para lograr el bienestar propio y el de las demás personas. Reconocemos nuestra interdependencia con respecto a otras personas y al mundo en que vivimos.

REFLEXIVOS

Evaluamos detenidamente el mundo y nuestras propias ideas y experiencias. Nos esforzamos por comprender nuestras fortalezas y debilidades para, de este modo, contribuir a nuestro aprendizaje y desarrollo personal.

INDICE DE CONTENIDOS

Datos Informativos	7
Introducción	7
Fundamentación Legal	8
Identificación de Necesidades	9
Objetivo General Y Específicos	10
Acuerdos Y Compromisos Ámbito Convivencia y Bienestar Integral	10
Acuerdos Y Compromisos Ámbito Gestión y Corresponsabilidad Institucional	14
Acuerdos Y Compromisos Ámbito Corresponsabilidad y Acompañamiento Familiar	16
Uso del Uniforme y Presentación Personal / Materiales Escolares	18
Abanderados, Portaestandartes, Escoltas y Reconocimiento Positivo	18
Acuerdos y Compromisos para el Cuidado de la Privacidad y la Intimidad	18
Mecanismos de Solución Alternativa y Catálogo de Conflictos Escolares	18
Catálogo Institucional de Faltas y Medidas por Programa (PEP, PAI, DP)	20
Seguridad Jurídica y Procedimiento para la Aplicación de Medidas	42
Ruta Institucional para la Atención de Conflictos Escolares	43
Referencias	45
Responsables de la Elaboración del Documento – Firmas del Equipo de Construcción Participativa de la Actualización del Código de Convivencia 2024-2027	48
Anexo 1 – Flujograma de Procedimientos de Conflictos Escolares	49

1. DATOS INFORMATIVOS

Institución educativa:	Unidad Educativa Particular Bilingüe Principito y Marcel Laniado de Wind (UEPRIM)
Provincia:	El Oro
Cantón:	Machala
Parroquia:	Machala
Zona:	07
Distrito:	D02
Circuito:	07D0204_05_14
Código AMIE:	07H00046
Tipo de institución:	Ordinaria
Número de estudiantes:	1348
Número de docentes:	120
Jornada:	Matutina
Régimen:	Costa
Modalidad:	Presencial
Oferta educativa:	Desde Educación Inicial 1 hasta 3ro de Bachillerato (IB)
Sostenimiento:	Particular
Dirección:	Avenida Luis Ángel León Román y 1ra. Av. 5ta.
Teléfono:	593 98 119 4544
Correo electrónico:	rectorado@ueprim.edu.ec ; 07h00046@gmail.com
Representante Legal:	Mgs. John Timothy Nilsson
Fecha de presentación:	16 de octubre de 2026

2. INTRODUCCIÓN

2.1 ¿Qué es la convivencia?

La convivencia es la capacidad que tienen las personas de coexistir de manera pacífica y armónica en el mismo espacio, sea este físico, virtual o mixto. En el ámbito educativo, se concibe a la convivencia como el bienestar de la comunidad educativa se expresa en un ambiente sano, equitativo, inclusivo, respetuoso y diverso, que favorece el ejercicio pleno de los derechos humanos individuales y colectivos.

2.2 ¿Qué es el Código de Convivencia?

La comunidad que conforma la Unidad Educativa Particular Bilingüe Principito y Marcel Laniado de Wind (UEPRIM) propone el presente Código de Convivencia como el documento que recoge y salvaguarda el esfuerzo colaborativo de todos los actores de la comunidad en la construcción diaria del bienestar de todos.

2.3 ¿Cuál es la filosofía de nuestro Código de Convivencia?

Se espera que el presente Código de Convivencia pueda evidenciar los principios con los que se creó la UEPRIM, y aquellos que se han ido incorporando en sus 50 años de historia como parte del espíritu institucional de mantener la excelencia, la innovación y la calidad educativa.

2.4 Características del Código de Convivencia

Al ser un instrumento que toda la comunidad educativa usa de manera

obligatoria, debe ser:

- Comprensible
- Accesible
- Pertinente
- Contextualizado
- Aplicable
- Consensuado
- Integrador
- Restaurativo
- Preventivo
- Flexible

2.5 Marco de Referencia Institucional

El marco de referencia institucional se sustenta en los siguientes lineamientos, principios, modelos y referentes:

2.5.1 Lineamientos de la LOEI y su Reglamento

Marco legal y normativo que regula el sistema educativo ecuatoriano y orienta la gestión institucional.

2.5.2 Filosofía Institucional

Propósito

Misión

Visión

Valores institucionales

2.5.3 Filosofía, principios y enfoques del Bachillerato Internacional (IB)

Principios y enfoques educativos que orientan la formación integral, el pensamiento crítico, la mentalidad internacional y el desarrollo de competencias en los estudiantes.

2.5.4 Dimensiones de desarrollo del Plan Personal de Vida: Consideración de las diferentes dimensiones que contribuyen al desarrollo integral y a la construcción del proyecto de vida de los estudiantes.

2.5.5 Buenas prácticas del modelo EFQM: Referente para la gestión de la calidad, la mejora continua, la innovación y la excelencia institucional.

2.5.6 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030: Integración de los principios y objetivos de la Agenda 2030 como referentes para una educación orientada al desarrollo sostenible y la responsabilidad social.

2.5.7 Estándares de calidad educativa de Cognia: Referentes internacionales para la evaluación, mejora continua y aseguramiento de la calidad educativa institucional.

2.5.8 Lineamientos y principios del DIE

2.5.9 Orientaciones relacionadas con la diversidad, NEE, asociadas o no asociadas.

2.5.10 Lineamientos de las alianzas estratégicas para el desarrollo Articulación y cooperación con organizaciones y redes educativas, entre ellas: CORPEDUCAR ASECCBI

3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La elaboración, implementación y actualización del Código de Convivencia Institucional es una obligación legal para todos los establecimientos educativos, fundamentada en el siguiente marco normativo:

3.1 Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI): el Art. 6 literal i) establece como principio rector del Sistema Nacional de Educación la formulación de acuerdos de convivencia armónica; el Art. 95 literales f) e i) dispone la construcción, implementación y actualización

participativa de los códigos de convivencia; los Arts. 118 y 119 disponen que los programas de prevención de la violencia y el acoso escolar se incorporen como mecanismos de prevención dentro del Código; y el Art. 125 dispone que los espacios de diálogo para la solución alternativa de conflictos escolares consten en el Código de Convivencia Institucional.

- 3.2 Reglamento General a la LOEI (Decreto 675):** el Art. 92 exige que la construcción del Código sea participativa y que el documento se registre en el sistema informático de la Autoridad Educativa Nacional; asimismo, atribuye a la máxima autoridad institucional la gestión de las acciones que garanticen la convivencia armónica y el cumplimiento de los mecanismos definidos en el Código.
- 3.3 Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00028-A:** regula la aplicación de las medidas socioeducativas o disciplinarias y el abordaje de los conflictos escolares, estableciendo que estas medidas deben aplicarse de manera proporcional, gradual y formativa, priorizando el diálogo, la reparación y las prácticas restaurativas, con respeto a los derechos de los estudiantes (Arts. 13, 18, 19, 23, 30 y 31).
- 3.4 Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00044-A:** actualiza y unifica los conceptos fundamentales relacionados con la convivencia escolar, los conflictos, las prácticas restaurativas, la violencia y el acoso escolar, y dispone que el Código de Convivencia utilice definiciones claras y alineadas con la normativa educativa vigente.
- 3.5 Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00015-A:** regula el uso seguro y responsable de teléfonos celulares y dispositivos similares dentro del ámbito educativo, estableciendo criterios según el nivel educativo; en los niveles de Inicial y Educación General Básica su uso no está permitido ni recomendado, y en el Bachillerato puede autorizarse de forma excepcional y con fines pedagógicos, bajo supervisión docente.
- 3.6 Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-2025-00028-A:** fortalece la inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad, garantizando su acceso, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y culminación en el Sistema Nacional de Educación, y disponiendo la eliminación progresiva de barreras y la aplicación de ajustes razonables antes de cualquier calificación disciplinaria o académica.
- 3.7 Acuerdo Interministerial Nro. MINDEDEC-MDI-2026-006-A (Plan ESCUDO):** estrategia conjunta entre el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura y el Ministerio del Interior orientada a prevenir y responder ante situaciones de inseguridad y riesgo dentro o alrededor de las instituciones educativas, mediante acciones de prevención, coordinación y actuación oportuna para proteger a estudiantes, docentes y a toda la comunidad educativa. En cumplimiento de este Plan, el presente Código incorpora compromisos de estudiantes, familias y personal para las revisiones preventivas de mochilas y pertenencias.

Esta estructura legal asegura que el Código de Convivencia de la UEPRIM no sea un documento estático, sino una herramienta dinámica, en constante evolución, conforme al Art. 95 de la LOEI, que se ajusta a la realidad de la comunidad educativa para garantizar una cultura de paz y la protección integral de derechos.

4. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES

La actualización del presente Código de Convivencia responde a un proceso de diagnóstico participativo desarrollado a través de mesas de trabajo con docentes, encuestas a estudiantes y representantes legales de la UEPRIM. Los resultados y aportes recogidos en cada una de estas mesas de trabajo reposan en los informes técnicos correspondientes, los cuales sustentan las modificaciones y actualizaciones incorporadas en la presente versión.

Este proceso permitió identificar los principales desafíos de convivencia de la institución, así

como la necesidad de alinear el Código con la normativa ministerial vigente (Acuerdos MINEDEC-2026-00028-A, MINEDEC-2026-00044-A, MINEDUC-2025-00015-A, MINEDUC-2025-00028-A y el Plan ESCUDO), agregando los mecanismos de resolución alternativos de conflictos, el catálogo institucional de faltas y los protocolos de protección de toda la comunidad educativa.

5. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la convivencia armónica y la cultura de paz en la Unidad Educativa Particular Bilingüe “Principito y Marcel Laniado de Wind” (UEPRIM), mediante un marco normativo institucional participativo que establezca acuerdos, compromisos y mecanismos preventivos, formativos y restaurativos para la promoción y protección de derechos, la prevención de situaciones que afecten la convivencia y la gestión pacífica de conflictos, bajo principios de respeto, inclusión, corresponsabilidad y reparación.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 🕒 Fomentar un ambiente armónico, inclusivo y seguro que promueva el bienestar, la convivencia pacífica y el desarrollo integral de todos sus integrantes.
- 🕒 Promover la participación y corresponsabilidad de la población estudiantil, las familias, los profesionales de la educación y personal administrativo para la construcción de la convivencia armónica.
- 🕒 Implementar mecanismos innovadores para la resolución de conflictos escolares, que respondan a nuestro contexto.
- 🕒 Fortalecer el reconocimiento de que niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y agentes clave en la toma de decisiones sobre las situaciones que les afecta, para promover su participación, empoderamiento y formación como ciudadanos responsables, capaces de incidir positivamente en su entorno.

7. DEFINICIÓN DE ACUERDOS, COMPROMISOS Y CONSECUENCIAS.

7.1. Ámbito de Convivencia y Bienestar Integral

Este ámbito integra el relacionamiento basado en el respeto, la inclusión y la valoración de la diversidad en espacios físicos y virtuales, así como el cuidado del ambiente y la salud.

Acuerdo	Compromiso del Estudiante	Compromiso del Personal de la Institución	Compromiso de Familia / Representantes
Fomentaremos un ambiente de respeto, tolerancia y aprecio por la diversidad, manteniendo una comunicación abierta y constructiva.	- Respetar y cumplir las normas de convivencia, el Código de Convivencia, el contrato de servicios educativos, los procedimientos regulatorios y políticas internas de la UEPRIM, asumiendo la responsabilidad de nuestras elecciones y acciones. - Mantener una	- Respetar y cumplir las normas de convivencia, el reglamento interno, los procedimientos regulatorios y políticas internas de la UEPRIM, fomentando la vivencia de los valores institucionales. - Ser ejemplo de respeto a la diversidad, generando espacios de diálogo, inclusión y aprendizaje diferenciado conforme a las	- Respetar y cumplir los acuerdos, el Código de Convivencia, el contrato de servicios educativos y las normativas institucionales, promoviendo en el hogar su importancia. - Educar con el ejemplo el respeto y la valoración de la diversidad, evitando toda forma de discriminación, y aceptar las adaptaciones que requieran nuestros hijos.

	mentalidad abierta, evitar la discriminación y promover la inclusión de compañeros con necesidades educativas específicas, asociadas o no a una discapacidad. - Comunicar nuestras ideas de forma respetuosa, utilizando los canales oficiales, la escucha activa y el respeto a la diversidad de opiniones.	recomendaciones del DIE. - Promover una comunicación asertiva a través de los canales oficiales de la institución.	- Establecer diálogos respetuosos con la comunidad educativa y utilizar los canales oficiales de comunicación.
Desarrollaremos prácticas restaurativas mediante el diálogo, la mediación y la justicia para la resolución pacífica de conflictos escolares.	- Reconocer nuestra capacidad para tomar decisiones informadas, asumiendo las consecuencias con responsabilidad, y participar activamente en la resolución constructiva de conflictos con empatía y disposición al diálogo. - Participar en los diálogos, mediaciones y círculos restaurativos a los que seamos convocados, expresando nuestra versión con respeto y cumpliendo los acuerdos que firmemos.	- Consolidar la cultura de paz y conocer e implementar los mecanismos de resolución alternativa de conflictos establecidos por la institución. - Actuar como facilitadores del diálogo en los conflictos de aula, aplicar la contención inicial y derivar a la instancia de resolución de conflictos cuando corresponda, dejando registro de lo actuado.	- Asistir a las reuniones convocadas por la institución, respetando los acuerdos para la resolución de conflictos y la aplicación de medidas correctivas, disciplinarias o socioeducativas. - Participar en iniciativas que promuevan el desarrollo de habilidades emocionales y un ambiente escolar positivo.
Promoveremos la seguridad digital, el uso ético de la tecnología y redes sociales y el uso regulado de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos en la institución,	- Respetar a las personas en los entornos digitales: no publicar, reenviar ni comentar contenidos que ofendan, expongan o ridiculicen a miembros de la comunidad educativa, y reportar a un adulto de	- Promover e informar los códigos de actuación esperados bajo la ciudadanía digital. - Socializar y hacer cumplir las disposiciones institucionales para el uso seguro de internet y dispositivos tecnológicos. - Aplicar el protocolo institucional de custodia	Guiar a nuestros hijos en el uso adecuado de dispositivos tecnológicos y redes sociales, promoviendo una ciudadanía digital respetuosa y responsable. -Cumplir y hacer cumplir las disposiciones institucionales para el uso

siempre bajo normas de confidencialidad.	confianza cualquier situación de riesgo en línea. - Cumplir las normas para el uso seguro, ético y responsable de internet y dispositivos tecnológicos, evitando acciones que dañen la integridad o reputación de otras personas. - No portar ni usar teléfonos celulares, relojes inteligentes u otros dispositivos personales durante la jornada en Inicial y Educación General Básica; en Bachillerato, usarlos únicamente con autorización pedagógica expresa del docente (AM MINEDUC-2025-00015-A).	y devolución de dispositivos, sin revisar su contenido sin la presencia del representante legal.	seguro de internet y dispositivos tecnológicos - Evitar que nuestros hijos de Inicial y EGB porten celular a la institución; en Bachillerato, supervisar su uso responsable y retirar personalmente el dispositivo cuando haya sido puesto en custodia.
Impulsaremos el cuidado ambiental, la protección de los bienes comunes y la sostenibilidad institucional.	- Preservar y respetar nuestro espacio común, cumpliendo las normas de uso y cuidado de instalaciones, equipos e implementos, e informar cualquier deterioro. - Participar activamente en proyectos de responsabilidad ambiental, reducir el uso de papel, clasificar residuos y promover el ahorro de agua y energía.	- Cuidar los bienes asignados y promover el respeto de los bienes propios, ajenos, institucionales y públicos, colaborando en el seguimiento del plan de mantenimiento. - Participar en programas y proyectos de sostenibilidad ambiental y en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).	- Reponer o reparar, en el plazo acordado por escrito con la institución, los bienes y materiales que nuestros hijos dañen por uso indebido, y firmar el acta de reparación correspondiente. - Apoyar programas de protección ambiental y promover en el hogar hábitos sostenibles (ahorro de energía, gestión de residuos, consumo responsable).
Fomentaremos hábitos de vida saludables y mantendremos un entorno	- Adoptar hábitos alimenticios saludables, practicar ejercicio físico y cuidar nuestra salud física y	- Promover hábitos de vida saludable y seguridad integral, participar en acciones de medicina preventiva y	- Fomentar en el hogar hábitos de vida saludable y acompañar el bienestar emocional y la autoestima de nuestros

escolar libre de sustancias nocivas.	emocional. - No ingresar, portar ni consumir alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores u otras sustancias nocivas dentro de la institución ni en actividades institucionales.	fomentar el deporte en la comunidad educativa.	hijos. - Supervisar que nuestros hijos no porten a la institución alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores u otras sustancias nocivas, y acudir a las citaciones, planes de acompañamiento y derivaciones que se dispongan por este motivo.
Garantizaremos entornos escolares seguros mediante acciones preventivas coordinadas en el marco del Plan ESCUDO.	- Permitir y colaborar con las revisiones preventivas de mochilas y pertenencias que disponga la institución. - No ingresar objetos prohibidos, armas u objetos que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad educativa.	- Realizar las revisiones preventivas de forma colectiva, respetuosa y sin contacto físico, con el estudiante presente, al menos dos adultos de la institución como testigos y registro en acta. - Activar de inmediato los protocolos y notificar a las autoridades competentes ante el hallazgo de objetos o sustancias prohibidas.	- Autorizar, con la firma del contrato de servicios educativos donde aceptamos el Código de Convivencia institucional, que incluye las revisiones preventivas de mochilas y pertenencias de nuestros representados en el marco institucional y/o del Plan ESCUDO. - Revisar diariamente las pertenencias que nuestros hijos llevan a la institución y acudir de inmediato cuando seamos convocados.
Protegeremos la intimidad, la imagen y los datos personales de todos los miembros de la comunidad educativa.	-No tomar, conservar ni difundir fotografías, grabaciones, datos o información privada de otras personas sin su consentimiento. -Respetar la integridad, la vestimenta, las pertenencias y los espacios de intimidad (baños, vestidores) de los demás. No acceder a cuentas, dispositivos o información ajena.	-Tratar confidencial la información académica, psicológica y médica de los estudiantes, a la que sólo accede el personal autorizado (DECE, docente tutor y directivos), previa suscripción de un acta de confidencialidad. • Mantener la confidencialidad de las actas de los mecanismos alternativos, que no forman parte del expediente estudiantil. No revisar el contenido de dispositivos personales	No difundir por canales informales de mensajería asuntos de convivencia institucional, quejas o rumores que afecten la honra o la intimidad de un miembro de la comunidad, y utilizar los canales oficiales de la UEPRIM. • No publicar fotografías o videos de otros estudiantes sin el consentimiento de sus representantes. Otorgar el consentimiento y/o asentimiento informado para el tratamiento de la

		sin la presencia del representante legal.	información reservada de nuestros hijos.
--	--	---	--

7.2. Ámbito de Gestión y Corresponsabilidad Institucional

Se refiere a la dinámica educativa, la honestidad académica, el cumplimiento de normas comunes, el uso del uniforme y la identidad institucional.

Acuerdo	Compromiso del Estudiante	Compromiso del Docente	Compromiso de Familia / Representantes
Aplicaremos y promoveremos los principios de integridad académica en todos los procesos de enseñanza y aprendizaje.	Actuar siempre con honestidad, acorde a la normativa ministerial o internas y a los lineamientos del IB	- Consolidar la cultura de paz y solución de conflictos en torno a la integridad, comprendiendo y socializando la política de integridad académica. - Promover constantemente en los estudiantes la integridad académica, conociendo y ejecutando los procedimientos que la consolidan.	Aceptar y acompañar el cumplimiento de las medidas académicas y formativas que la institución adopte ante faltas de integridad académica de nuestros hijos, y verificar que sus tareas y trabajos sean elaborados por ellos mismos.
Seremos puntuales y asistiremos con regularidad según la dinámica organizativa de la institución.	- Practicar la disciplina como hábito de vida, reflejada en el orden, la limpieza y la puntualidad. - Asistir puntualmente a clases, valorando el respeto por los horarios y la organización institucional.	- Desarrollar la disciplina como hábito a través del orden, la limpieza y la puntualidad, actuando desde el ejemplo para los estudiantes. - Asistir puntualmente a las actividades académicas, sociales, culturales y deportivas organizadas por la institución, y cumplir con los cronogramas y calendarios institucionales.	- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones internas relacionadas con los horarios de ingreso y salida de nuestros representados, el orden dentro del aula a la finalización de las horas académicas y la justificación o notificación oportuna de las faltas o atrasos. - Garantizar la asistencia puntual y activa de nuestros hijos a las actividades académicas, culturales, deportivas y sociales organizadas por la institución.
Fortaleceremos el sentido de pertenencia institucional mediante el uso correcto del uniforme y la presentación	- Usar con responsabilidad (dentro o fuera de la institución) y orgullo el uniforme institucional, como reflejo de respeto y pertenencia a la	- Usar correctamente el uniforme y mantener una buena imagen personal, asegurando que los estudiantes también lo hagan. - Promover el conocimiento y la	- Asegurar que sus hijos asistan con el uniforme completo y limpio, y acudan a la institución con vestimenta decorosa. - Conocer y respetar la filosofía, objetivos y

personal acorde a lo definido en el Código de Convivencia y/o los lineamientos institucionales.	UEPRIM. - Conocer, comprender y valorar los elementos que conforman la identidad institucional (propósito, misión, visión y valores) y apropiarnos de los atributos del Perfil de la Comunidad de Aprendizaje del Bachillerato Internacional.	apropiación de la filosofía institucional y del Bachillerato Internacional, generando espacios que propicien la práctica de valores.	principios institucionales y con los atributos del Perfil del IB, reforzándolos en el entorno familiar.
Gestionaremos una educación de calidad basada en la planificación, ejecución, evaluación y planes de mejora.	Asistir y rendir las evaluaciones internas y externas programadas por la institución (diagnósticas, /trimestrales, nacionales, internacionales y del IB), cumpliendo las instrucciones, fechas y plazos establecidos.	Elaborar planificaciones curriculares oportunas, ejecutar refuerzo académico y participar en procesos de evaluación de desempeño.	Participar en los espacios institucionales de rendición de cuentas y en las encuestas de satisfacción que organice la institución, y apoyar en casa los planes de refuerzo académico de nuestros hijos.
Actuaremos de manera corresponsable frente al acoso escolar, la violencia y la afectación del bienestar socioemocional, conforme a los protocolos institucionales.	- Mantener cero tolerancia frente al acoso escolar (bullying), denunciando conductas intimidatorias y brindando apoyo a quienes las sufran.	- Conocer y actuar conforme a los protocolos establecidos ante hechos de violencia, y supervisar el cumplimiento de la normativa.	- Regular nuestras propias emociones y respetar las de los demás, promoviendo el respeto a la integridad física y emocional de todas las personas.

7.3. Ámbito de Corresponsabilidad y Acompañamiento Familiar

Incluye el compromiso activo de las familias en el proceso formativo, el seguimiento del desempeño de sus hijos y la responsabilidad compartida.

Acuerdo	Compromiso del Estudiante	Compromiso del Docente	Compromiso de Familia / Representantes
Brindaremos seguimiento permanente al desempeño académico y/o de comportamiento de nuestros representados.	Comunicar a sus padres y profesores sus necesidades de aprendizaje y dificultades emocionales de manera honesta. En caso de faltar clases durante el año lectivo, por algún motivo excepcional, deberán ponerse al día con el cumplimiento de sus tareas atrasadas.	Informar periódicamente a los representantes sobre los avances académicos, dificultades y comportamiento de los estudiantes. En casos de estudiantes que hayan faltado a clases, por razones debidamente justificadas, facilitar información y materiales correspondientes para que puedan ponerse al día con sus tareas pendientes.	Realizar seguimiento diario a tareas y conducta, manteniendo comunicación constante con tutores y el DECE. Responder y asistir a las convocatorias que realice la institución por temas académicos o de comportamiento. Cumplir con los compromisos adquiridos con la institución en las reuniones de seguimiento. Cumplir fielmente el Cronograma Escolar evitando ausentismos innecesarios. Justificar las faltas (dentro de 48 horas de haber retornado) adjuntando las correspondientes evidencias.
Promoveremos la participación activa de los integrantes de la Comunidad de Aprendizaje fortaleciendo vínculos con las familias.	Participar con respeto en asambleas de grado, círculos de diálogo y actividades culturales junto a su familia.	Organizar reuniones de padres con argumentos pedagógicos claros y liderar espacios de formación para las familias.	Atender puntualmente todos los llamados, reuniones y talleres de formación organizados por la institución.
Buscaremos la corresponsabilidad en la protección de derechos y el cuidado de los bienes institucionales.	Informar sobre situaciones de riesgo o vulneración de derechos. Evitar daños intencionales a la infraestructura escolar.	Denunciar cualquier acto que afecte la integridad de los estudiantes o que dañe bienes institucionales.	Denunciar vulneraciones de derechos. Asumir la reposición o reparación de bienes dañados por mal uso de sus representados.
Fomentaremos un ambiente seguro y afectivo favorable para el	Expresar emociones con madurez y buscar apoyo en la familia o el DECE	Fomentar el liderazgo social y vincular la gestión educativa al desarrollo y bienestar de	Cumplir con las Rutas y Protocolos vigentes, así como también de los planes de

aprendizaje y el bienestar socioemocional.	ante dificultades personales.	la comunidad.	acompañamiento, las medidas de protección y/o las derivaciones externas determinadas por la institución educativa Organizar en casa espacios adecuados para el estudio y horarios equilibrados entre tareas, descanso y recreación.
Llegaremos preparados a clases y cuidaremos nuestros materiales, casilleros y pertenencias, así como las de los demás.	• Llegar a clases con los materiales, útiles, tareas y proyectos requeridos. • Mantener los útiles identificados, ordenados en el casillero y no dejarlos olvidados en salones u otros espacios. • Hacer buen uso del casillero asignado. No participar directa ni indirectamente en la apropiación indebida de pertenencias ajenas.	• Comunicar con anticipación los materiales requeridos. • Supervisar el uso de casilleros y la custodia de objetos encontrados, que se entregan a Inspección.	• No enviar a la institución, durante la jornada escolar, materiales o útiles olvidados en casa, para fortalecer la responsabilidad y autonomía de nuestros hijos. • Marcar los útiles y pertenencias de nuestros hijos con su nombre. Revisar diariamente con ellos los materiales y tareas del día siguiente.

7.4. Incumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos en el Código de Convivencia

Los acuerdos y compromisos de este Código son exigibles a todos los actores de la comunidad educativa. Su incumplimiento se registra y se atiende de forma gradual, formativa y proporcional, de la siguiente manera:

a) Estudiantes: el incumplimiento de un compromiso se atiende primero con diálogo, reflexión y acta de compromiso con el tutor. Cuando la conducta está descrita en el Catálogo Institucional de Faltas (numeral 13), se aplican las medidas previstas para su programa y subnivel (PEP, PAI o DP), respetando la inimputabilidad de los menores de 12 años.

b) Madres, padres y representantes legales: el incumplimiento se atiende según el numeral 13.5 (situaciones de corresponsabilidad familiar): recordatorio formal, acta de compromiso con plazos, comunicación escrita con copia al expediente y, de persistir, activación de la ruta por presunta negligencia ante el Sistema de Protección Integral. La reiteración documentada se considerará para la renovación del contrato de servicios educativos, conforme a la normativa vigente. Nunca se traslada la consecuencia al estudiante.

c) Personal docente, administrativo y directivo: el incumplimiento se comunica a la autoridad inmediata superior, que dispone las acciones correctivas previstas en el Reglamento

Interno de Trabajo, el Código de Ética institucional y la normativa laboral y educativa vigente. Los hechos que involucren a personal educativo con estudiantes son de competencia de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.

d) Seguimiento: el tutor lleva el registro de compromisos de su curso; Inspección General consolida la información y presenta un reporte trimestral a la máxima autoridad.

8. USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Utilizar correctamente el uniforme de la institución, tanto dentro de las instalaciones como fuera de ellas.

8.1 Para las estudiantes: Falda pantalón a la rodilla confeccionada con la tela institucional, zapatos concha de vino, medias azules a media caña con las siglas de UEPRIM, polo institucional.

Cabello recogido. No usar maquillaje, ni exceso de pulseras de mano y/o pies, aretes grandes, buzos o abrigos de colores, uñas largas y/o pintadas. No se permiten piercings, tatuajes y cabello pintado de colores inusuales o demasiado llamativos, etc.

8.2 Para los estudiantes: Pantalón jean clásico color azul marino, zapatos negros de suela para eventos institucionales, y en jornadas ordinarias se permiten zapatos negros deportivos. Utilizar el polo institucional. No usar de forma extravagante pulseras de mano y/o pies, buzos o abrigos de colores. El corte de cabello es clásico, no cabello largo, ni barba, no cabello pintado en colores inusuales, etc. No se admiten tatuajes, aretes y/o piercings.

8.3 Educación Física: El(los) día(s) que tuviera Educación Física venir con el calentador azul marino con las siglas UEPRIM en los costados y chompa azul marino con rojo con el logotipo de la institución, short azul marino con siglas UEPRIM, camiseta blanca con el logotipo de la institución en el costado izquierdo superior, filo azul marino en el cuello, medias blancas media caña, zapatos deportivos blancos y gorra color azul marino (opcional) con logotipo bordado en la parte frontal.

9. LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ABANDERADOS, PORTAESTANDARTES Y ESCOLTAS.

9.1 Abanderados, portaestandartes y escoltas

La designación de abanderados del Pabellón Nacional, portaestandartes de la ciudad y del plantel, y de sus respectivos escoltas, se realiza exclusivamente con los requisitos, criterios de puntaje y procedimiento establecidos en el Reglamento General a la LOEI y en los instructivos de la Autoridad Educativa Nacional.

10. MECANISMOS DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

10.1 CONCEPTOS APLICABLES

Para efectos del presente Código se adoptan, sin reproducirlas, las definiciones de conflicto escolar, convivencia armónica, prácticas educativas restaurativas, restauración y reparación, accidente escolar, relaciones de poder, violencia escolar, acoso escolar y medidas educativas disciplinarias establecidas en los Arts. 3 al 12 del Acuerdo Ministerial MINEDEC-MINEDEC-2026-00028-A y en el Acuerdo MINEDEC-MINEDEC-2026-00044-A. Lo esencial para su aplicación es: el conflicto escolar se da entre estudiantes, sin relación de poder, y se resuelve en la institución mediante mecanismos alternativos; la violencia y el acoso escolar implican intencionalidad, reiteración o relación de poder, y son de competencia de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.

10.2 TIPOS DE MECANISMOS

La institución priorizará la implementación de metodologías basadas en el enfoque de justicia restaurativa, orientadas a la responsabilización, la enmienda del daño y la reintegración de los involucrados

Estos mecanismos se aplican exclusivamente a los conflictos escolares. No son sanciones ni sustituyen a las medidas educativas disciplinarias del Catálogo de Faltas, cuando una conducta constituye falta, pueden aplicarse de forma complementaria a la medida, sin que ello configure doble sanción.

Se aplicarán los siguientes métodos:

- 10.2.1 Diálogo Directo:** Espacio de comunicación horizontal facilitado por un tercero, donde las partes exponen sus posturas, necesidades y sentimientos para construir soluciones recíprocas que restablezcan la armonía.
- 10.2.2 Mediación Escolar:** Intervención técnica de un tercero neutral (personal directivo o inspector delegado) que facilita la comunicación asertiva para que las partes, de forma autónoma, generen sus propios acuerdos de convivencia.
- 10.2.3 Acciones Restaurativas:** Acciones colaborativas que involucran al grupo afectado con el objetivo de reparar el tejido social, fortalecer la confianza colectiva y desarrollar habilidades socioemocionales de empatía y respeto.
- 10.2.4 Acuerdos de Reparación:** Compromisos de carácter voluntario, que pueden ser de naturaleza material o simbólica, destinados específicamente a enmendar el daño ocasionado y restaurar el derecho vulnerado.

Se reconoce que las instituciones educativas pueden adoptar otros mecanismos cuyo propósito sea evitar la imposición de sanciones y la intervención de instancias externas, siempre desde un enfoque restaurativo.

- 10.2.5 Círculos restaurativos:** Consisten en reuniones en donde los participantes se disponen en círculo para compartir experiencias, sentimientos, necesidades y expectativas respecto a una situación, reconociendo su rol y responsabilidad en la resolución del conflicto y su pertenencia al grupo. Estos círculos fomentan el sentido de pertenencia y fortalecen los vínculos dentro del grupo. También se emplean para prevenir o anticipar situaciones que puedan generar tensiones o malestares. El proceso queda registrado en un acta, y se incluye una disculpa escrita si es pertinente.

10.3 La aplicación de cualquiera de los mecanismos anteriores debe perseguir los siguientes seis objetivos, conforme al Art. 15 del AM 2026-00028-A:

- 10.3.1 Garantizar que el debido proceso se realice en un marco de voluntariedad,** participación y confidencialidad, fortaleciendo la confianza y la escucha activa entre los involucrados.
- 10.3.2 Acompañar a las partes inmersas en el conflicto,** promoviendo la reflexión, responsabilización y la identificación del impacto de sus conductas o afectaciones generadas a los miembros de la comunidad educativa.
- 10.3.3 Acompañar a las personas involucradas** para que construyan acuerdos y compromisos para superar el conflicto y prevenir la reincidencia.
- 10.3.4 Prevenir que un conflicto pueda intensificarse,** extenderse en el tiempo o convertirse en una falta.

10.3.5 Reparar el tejido social escolar, atendiendo a los miembros de la comunidad educativa afectados por el conflicto, a fin de recuperar la armonía y el normal desenvolvimiento del proceso educativo.

10.3.6 Promover el enfoque intercultural, reconociendo y respetando la identidad cultural, lengua, cosmovisión y formas propias de convivencia de las y los estudiantes que pertenecen a pueblos y nacionalidades.

11. CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE FALTAS, MECANISMOS DE ATENCIÓN Y CONEXIÓN NORMATIVA

De acuerdo con la facultad otorgada en el Artículo 30, numeral 5 del Acuerdo 28-A, la institución establece que el catálogo de faltas previsto en el Artículo 211 de la LOEI es referencial y, por lo tanto, se amplía detallando las siguientes conductas específicas que afectan la convivencia en nuestra comunidad.

Para su aplicación, las conductas se organizan en dos grupos, según la edad y el subnivel educativo del estudiante:

Grupo	Estudiantes que comprende	Denominación en UEPRIM	Tipo de medidas
Grupo 1	Educación Inicial a 6.º de EGB, y estudiantes de 7.º de EGB que aún no han cumplido 12 años	PEP y PAI (estudiantes de 7mo menores de 12 años)	Exclusivamente formativas, restaurativas, de reparación, preventivas y pedagógicas.
Grupo 2	Estudiantes de 7.º de EGB que han cumplido 12 años, hasta 3.º de Bachillerato	PAI y Diploma	Formativas, restaurativas, de reparación, preventivas, pedagógicas y sancionatorias, con la gradualidad del Art. 212 de la LOEI

11.1 GRUPO N.1

CATÁLOGO GRUPO 1 - PEP — EDUCACIÓN INICIAL A 6.º DE EGB Y ESTUDIANTES QUE NO HAYAN CUMPLIDO 12 AÑOS.

Conductas Específicas Ampliadas en este Código	Medidas disciplinarias (Proporcionalidad y restauración)
A — HONESTIDAD ACADÉMICA (Art. 211 lit. a) LOEI)	
A.1 Copiar o tomar las respuestas de otro en tareas o evaluaciones; presentar como propio el trabajo de un compañero.	• Primera vez: 0 (cero) en el trabajo o evaluación con la opción de repetición de la actividad (medida académica) para obtener un mejor promedio, diálogo reflexivo sobre la honestidad adaptado a la edad y comunicación a la familia. • Persistencia: plan de acompañamiento docente-familia con seguimiento del tutor. Responsables: Docente · Tutor · Coordinación PEP/PAI
B — CONVIVENCIA ARMÓNICA (Art. 211 lit. b) LOEI)	

11.1 GRUPO N.1

CATÁLOGO GRUPO 1 - PEP — EDUCACIÓN INICIAL A 6.º DE EGB Y ESTUDIANTES QUE NO HAYAN CUMPLIDO 12 AÑOS.

Conductas Específicas Ampliadas en este Código	Medidas disciplinarias (Proporcionalidad y restauración)
B.1 Uniforme incompleto o presentación personal fuera de la normativa institucional.	- Recordatorio amable al estudiante y comunicación al representante. Persistencia: Firma de Acta de Compromiso de responsabilidad familiar. Nunca se impide el ingreso a clases. Responsables: Tutor · Inspección
B.2 Atrasos e inasistencias injustificadas.	- Registro y notificación al representante el mismo día; plan de recuperación de aprendizajes. Tercer atraso o inasistencias reiteradas: acta de compromiso con el representante y valoración del DECE. Persistencia: ruta por presunta negligencia del representante. No se impide el ingreso ni se priva al estudiante de ser evaluado. Responsables: Inspección · Tutor · DECE
B.3 Portar o usar celulares, relojes inteligentes u otros dispositivos durante la jornada (uso no permitido en EGB, AM MINEDUC-2025-00015-A).	Primera vez: custodia y devolución al representante al término de la jornada, con comunicación a la familia. Reincidencia: custodia institucional por ocho (8) días, acta de compromiso con el representante y devolución únicamente a él. No se revisa el contenido del dispositivo sin el representante presente. Responsables: Docente · Inspección
B.4 Interrumpir la clase, gritar, no seguir las instrucciones del docente o negarse a integrarse a las rutinas y actividades grupales.	- Valoración previa del DECE y del DIE para descartar causas asociadas a NEE, salud o situación emocional. - Estrategias de aula (rincón de calma, refuerzo positivo, acuerdos de clase) y comunicación a la familia. Persistencia: plan de acompañamiento docente–DECE–familia, con seguimiento y sin sanción. Responsables: Docente · Tutor · DECE / DIE
B.5 Empujones, golpes, juegos bruscos o insultos entre pares, surgidos de un conflicto del entorno escolar.	- Contención inmediata, verificación de lesiones y comunicación a ambas familias. - Mediación del docente o del DECE y reparación adaptada a la edad (pedir disculpas, acuerdo de juego seguro). Persistencia: plan de acompañamiento con la familia. - Si es reiterado contra el mismo niño o con relación de poder, es violencia escolar: se activa el protocolo y se remite a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos. Responsables: Docente · Tutor · DECE

11.1 GRUPO N.1

CATÁLOGO GRUPO 1 - PEP — EDUCACIÓN INICIAL A 6.º DE EGB Y ESTUDIANTES QUE NO HAYAN CUMPLIDO 12 AÑOS.

Conductas Específicas Ampliadas en este Código	Medidas disciplinarias (Proporcionalidad y restauración)
B.6 Salir del aula o de la institución sin autorización; ingresar a zonas de riesgo; juegos peligrosos.	• Prioridad de protección: localización, verificación de la seguridad y comunicación inmediata al representante. • Diálogo reflexivo sobre el autocuidado y acuerdo de seguridad con la familia. • Si responde a una situación de riesgo psicosocial, se activa la ruta de protección. Responsables: Docente · Inspección · DECE
B.7 Conductas o juegos de connotación sexual entre niños, o tocar partes íntimas de otro niño.	• NO se trata como falta: abordaje individual, confidencial y no expositivo del DECE, con comunicación a las familias. • Valoración del DECE como posible indicador de vulneración de derechos; si hay indicios, se activa la ruta de protección. • Acción formativa en educación integral de la sexualidad adecuada a la edad (cuidado del cuerpo y límites). Responsables: DECE · Tutor · Coordinador · Rectorado
• B.8 Desacuerdos, discusiones o diferencias de opinión entre compañeros (trabajos en grupo, juegos, roles o liderazgo).	• Mediación docente inmediata; diálogo guiado con apoyo visual y acuerdo sencillo. Responsables: Docente · Tutor · Inspección · Rectorado
• B.9 Insultos, apodos o expresiones ofensivas recíprocas producto de un enojo momentáneo, sin reiteración ni relación de poder.	• Rincón de la calma, disculpa y reparación simbólica (dibujo, carta); aviso a la familia. Responsables: Docente · Tutor · Inspección · Rectorado
• B.10 Riñas, empujones o golpes leves recíprocos y espontáneos entre pares, sin premeditación, sin lesiones que requieran atención médica y sin relación de poder.	• Contención, verificación de lesiones, reflexión guiada y comunicación a ambas familias. Responsables: Docente · Tutor · Inspección · Rectorado
• B.11 Disputas por objetos, espacios o turnos (juegos, canchas, casilleros, materiales).	• Mediación docente, devolución y acuerdo de turnos. Responsables: Docente · Tutor · Inspección · Rectorado
• B.12 Malentendidos o comentarios en grupos de mensajería o redes entre compañeros que generan tensión, sin intención de exponer ni ridiculizar.	• Conversación guiada con las familias sobre el uso de dispositivos. Responsables: Docente · Tutor · Inspección · Rectorado

11.1 GRUPO N.1

CATÁLOGO GRUPO 1 - PEP — EDUCACIÓN INICIAL A 6.º DE EGB Y ESTUDIANTES QUE NO HAYAN CUMPLIDO 12 AÑOS.

Conductas Específicas Ampliadas en este Código	Medidas disciplinarias (Proporcionalidad y restauración)
• B.13 Exclusión ocasional de juegos o grupos por afinidad, sin intención discriminatoria.	• Juego o actividad cooperativa guiada por el docente. Responsables: Docente · Tutor · DECE
• B.14 Accidentes escolares (golpe involuntario, daño accidental de un objeto) que generan malestar entre las partes.	• Atención del afectado, disculpa y reparación simbólica; no hay medida disciplinaria institucional. Responsables: Docente · Tutor · DECE
• B.15 Rupturas de amistad o de relaciones afectivas entre compañeros que afectan la convivencia del grupo.	• Conversaciones/talleres sobre la importancia de llevarnos bien, pedir perdón y perdonar. Acompañamiento del docente y del DECE. Responsables: Docente · Tutor · DECE
B.16 Maltratar a animales dentro de la institución o en actividades institucionales.	• Protección del animal, comunicación al representante y valoración obligatoria del DECE. • Acción formativa sobre el cuidado de los seres vivos; persistencia: acompañamiento psicosocial con la familia. Responsables: Tutor · DECE
C — CUIDADO DE BIENES Y PERTENENCIAS (Art. 211 lit. d) LOEI)	
C.1 Quitar de forma brusca materiales o pertenencias a otro estudiante (frecuente en Inicial y Preparatoria).	• Mediación docente inmediata, devolución del objeto, modelamiento de la conducta esperada y registro pedagógico con comunicación a la familia. • Persistencia: plan de acompañamiento docente–DECE–familia. Responsables: Docente · Tutor · DECE
C.2 Rayar, dañar o extraviar materiales, mobiliario o pertenencias.	• Reparación adaptada a la edad (limpiar u ordenar con un adulto), sin exposición pública ni humillación. • La reposición del bien corresponde al representante. Responsables: Docente · Tutor · Inspección
C.3 Tomar pertenencias ajenas sin permiso.	• Devolución, diálogo sobre el respeto a lo ajeno y comunicación a la familia. • Toda revisión de pertenencias se hace con el estudiante presente y el representante notificado, respetando su intimidad (Art. 15 lit. k) LOEI; Plan ESCUDO). Responsables: Docente · Inspección · DECE

11.1 GRUPO N.1

CATÁLOGO GRUPO 1 - PEP — EDUCACIÓN INICIAL A 6.º DE EGB Y ESTUDIANTES QUE NO HAYAN CUMPLIDO 12 AÑOS.

Conductas Específicas Ampliadas en este Código	Medidas disciplinarias (Proporcionalidad y restauración)
D — RESPETO A LAS PERSONAS (Art. 211 lit. e) LOEI)	
D.1 Apodos, burlas, palabras ofensivas o excluir a un compañero del juego.	• Reflexión guiada, reparación con el compañero afectado (si lo desea) y comunicación a la familia. • Persistencia: acompañamiento del DECE y trabajo de empatía en el aula. • Si es reiterado contra el mismo niño o con relación de poder: presunto acoso escolar, protocolo y remisión a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos. Responsables: Docente · Tutor · DECE · Rectorado
D.2 Comentarios o actitudes discriminatorias por cualquier condición.	• Acompañamiento inmediato al niño afectado y acción formativa sobre la diversidad, con comunicación a las familias. • Si es deliberado, reiterado o colectivo, constituye violencia: se activa el protocolo y se remite a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos. Responsables: Docente · Tutor · DECE · Rectorado
E — ACTIVIDADES INSTITUCIONALES (Art. 211 lit. f) LOEI)	
E.1 Indisciplina en actos cívicos o eventos; negarse a participar en simulacros.	• Verificación de la causa (miedo, salud, NEE), acompañamiento y ensayo guiado. • Comunicación a la familia y participación reparadora en la siguiente actividad. Responsables: Docente · Tutor · Inspección · DECE

11.2 Grupo 2

CATÁLOGO DE CONFLICTOS ESCOLARES PROGRAMA DEL PAI Y DIPLOMA (Estudiantes de 7mo que ya cumplieron 12 años, 8vo hasta 3ro de Bachillerato)

CATEGORÍA A — FRAUDE O DESHONESTIDAD ACADÉMICA

Base legal: Art. 211 lit. a) y 212 lit. c) LOEI · Art. 29, 30 lit. a), 31 y 32 del Acuerdo MINEDEC-2026-00028-A · Política de Integridad Académica del IB

Conducta	Medidas (de la primera vez a la reincidencia)
A.1 Copiar un trabajo o una evaluación por cualquier medio, con o sin consentimiento de un tercero; utilizar notas, apuntes, dispositivos o materiales no autorizados durante una evaluación.	• Primera vez: 0 (cero) en el trabajo o evaluación. Anulación o repetición de la evaluación conforme a la política de integridad académica (medida académica, no sanción), reflexión guiada sobre integridad académica y notificación al representante. • Reincidencia: amonestación escrita de la autoridad competente (Art. 212 lit. a) LOEI; Art. 30 y 31 del Acuerdo y taller guiado sobre ética académica. • Nueva reincidencia: suspensión temporal cumpliendo trabajos colaborativos y con continuidad educativa. • Reincidencia reiterada o excepcional gravedad: separación definitiva con reubicación garantizada, como última ratio (Art. 212 lit. c) LOEI). Responsables: Docente · Tutor · Coordinación del Programa (PAI/DP) · Vicerrectorado · Rectorado
A.2 Plagio: presentar como propio el trabajo, las ideas o los textos de otra persona o de internet sin citar la fuente.	• Primera vez: 0 (cero) en el trabajo o evaluación. elaborar una ponencia institucional sobre ética académica y rehacer el trabajo con citación correcta, sin efecto sobre la medida ya impuesta; notificación al representante. • Reincidencia: amonestación escrita (Art. 212 lit. a) LOEI). • Nueva reincidencia: suspensión temporal cumpliendo trabajos colaborativos. • Reincidencia reiterada o excepcional gravedad: separación definitiva con reubicación garantizada, como última medida (Art. 212 lit. c) LOEI). Responsables: Docente · Coordinación del Programa (PAI/DP) · Vicerrectorado
A.3 Realizar un examen o una tarea suplantando a otra persona o siendo suplantado por ella.	• 0 (cero) en el trabajo o evaluación. Reflexión guiada, acuerdo reparatorio, ponencia institucional sobre ética académica, notificación inmediata al representante y amonestación escrita. • Reincidencia: suspensión temporal con continuidad educativa. • Nueva reincidencia o excepcional gravedad: separación definitiva con reubicación garantizada, como última ratio (Art. 212 lit. c) LOEI). • Responden ambos estudiantes, graduando según la iniciativa y el beneficio obtenido. Responsables: Docente · Tutor · Inspección · Vicerrectorado · Rectorado

11.2 Grupo 2

CATÁLOGO DE CONFLICTOS ESCOLARES PROGRAMA DEL PAI Y DIPLOMA (Estudiantes de 7mo que ya cumplieron 12 años, 8vo hasta 3ro de Bachillerato)

CATEGORÍA A — FRAUDE O DESHONESTIDAD ACADÉMICA

Base legal: Art. 211 lit. a) y 212 lit. c) LOEI · Art. 29, 30 lit. a), 31 y 32 del Acuerdo MINEDEC-2026-00028-A · Política de Integridad Académica del IB

Conducta	Medidas (de la primera vez a la reincidencia)
A.4 Uso de inteligencia artificial generativa sin autorización o sin declararla en evaluaciones y trabajos.	• Repetición del trabajo, acción formativa sobre uso ético de la IA y declaración de autoría, con notificación al representante. • Si el estudiante reincide: amonestación escrita de la autoridad competente (Art. 212 lit. a) LOEI). • En mayor reincidencia: suspensión temporal cumpliendo trabajos colaborativos (Art. 212 lit. b) LOEI). Responsables: Docente · Coordinación del Programa (PAI/DP) · Vicerrectorado
A.5 Alterar o falsificar documentos institucionales, académicos o firmas; manipular calificaciones, actas o registros en plataformas institucionales; ocultar, sustraer o sabotear trabajos y materiales; falsear datos o fuentes de investigación; obtener o compartir preguntas, claves o respuestas sin autorización.	• Reflexión guiada sobre la honestidad, acuerdo reparatorio, notificación inmediata al representante y amonestación escrita. • Reincidencia: suspensión temporal; nueva reincidencia o excepcional gravedad: separación definitiva con reubicación garantizada, como última medida. • Si concurre con otra conducta de este catálogo (p. ej., acceso no autorizado a cuentas o sistemas), se aplica una sola medida, la más específica. • Responden todos los estudiantes involucrados, graduando según la iniciativa y el beneficio obtenido. Responsables: Vicerrectorado · Inspección · Rectorado
A.6 Faltas al proceso de evaluación: presentar como nuevo un trabajo propio ya calificado o el mismo trabajo en dos asignaturas sin autorización; incluir como autor a quien no participó en un trabajo grupal.	• Primera vez: repetición del trabajo bajo supervisión docente directa y reflexión guiada, con comunicación al representante. • Reincidencia: amonestación escrita (Art. 212 lit. a) LOEI). • Nueva reincidencia: suspensión temporal con trabajos colaborativos. Responsables: Docente · Tutor · Vicerrectorado
A.7 Facilitar, inducir o presionar a otro estudiante para que cometa una falta de esta categoría (entregar respuestas, trabajos, claves o suplantar su identidad académica).	• Reflexión guiada, acta de compromiso y comunicación al representante. • Reincidencia: amonestación escrita y, ante nueva reincidencia, suspensión temporal. • Si hubo presión o aprovechamiento de una relación de poder, se valora la remisión a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos por presunto acoso. Responsables: Docente · Tutor · Vicerrectorado

11.2 Grupo 2

CATÁLOGO DE CONFLICTOS ESCOLARES PROGRAMA DEL PAI Y DIPLOMA (Estudiantes de 7mo que ya cumplieron 12 años, 8vo hasta 3ro de Bachillerato)

CATEGORÍA A — FRAUDE O DESHONESTIDAD ACADÉMICA

Base legal: Art. 211 lit. a) y 212 lit. c) LOEI · Art. 29, 30 lit. a), 31 y 32 del Acuerdo MINEDEC-2026-00028-A · Política de Integridad Académica del IB

Conducta	Medidas (de la primera vez a la reincidencia)
A.8 Incumplir los requisitos de integridad académica del Programa del IB en evaluaciones internas y externas (declaración de autoría, registro de fuentes, entrega de borradores y evidencias del proceso, colusión; Proyecto Personal, Monografía, Teoría del Conocimiento o CAS).	• Procedimiento de probidad académica del IB (consecuencia académica propia del Programa). • Acción formativa con el coordinador del Programa y acta de compromiso. • Reincidencia: amonestación escrita. • La consecuencia del IB y la medida institucional son de distinta naturaleza y no configuran doble sanción. Responsables: Coordinación del Programa (PAI/DP) · Vicerrectorado

11.2 CATEGORÍA B — ALTERACIÓN DE LA PAZ Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA E INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONVIVENCIA.

Base legal: Art. 211 lit. b) y 212 lit. a) y b) LOEI · Art. 30 lit. b) y 31 del Acuerdo MINEDEC-2026-00028-A

Regla de aplicación: la falta del literal b) del Art. 211 se sanciona con amonestación escrita (Art. 212 lit. a). La suspensión temporal procede por reincidencia en amonestación escrita y la separación definitiva, por reincidencia en suspensión temporal. Ninguna medida sancionatoria de esta categoría puede saltar ese orden, y las medidas formativas y restaurativas del Art. 31 del Acuerdo la preceden.

Conductas Específicas Ampliadas en este Código	Medidas disciplinarias (Proporcionalidad y restauración)
B.1 Uniforme incompleto, uso incorrecto del uniforme o presentación personal fuera de la normativa institucional. No se acepta el uso de uñas pintadas, cabello pintado de colores no naturales, piercing, accesorios extravagantes o de gran tamaño, ni tatuajes visibles.	• Acción formativa: reflexión sobre la importancia de estar correctamente uniformado y acta de compromiso. • Reincidencia: taller reflexivo y citación al representante. • Reincidencia reiterada: amonestación escrita (Art. 212 lit. a) LOEI), con presencia del representante. • Reincidencia en amonestación: suspensión temporal con plan de acompañamiento (Art. 212 lit. b) LOEI). • Si la conducta persiste por causa atribuible al representante, se atiende por la ruta de presunta negligencia (Anexo 1 — Situaciones de Responsabilidad Familiar). • No se puede impedir el ingreso a clases ni retirar al estudiante de la jornada por causa del uniforme. Responsables: Tutor · Inspección · Rectorado

11.2 CATEGORÍA B — ALTERACIÓN DE LA PAZ Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA E INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONVIVENCIA.

Base legal: Art. 211 lit. b) y 212 lit. a) y b) LOEI · Art. 30 lit. b) y 31 del Acuerdo MINEDEC-2026-00028-A

Regla de aplicación: la falta del literal b) del Art. 211 se sanciona con amonestación escrita (Art. 212 lit. a). La suspensión temporal procede por reincidencia en amonestación escrita y la separación definitiva, por reincidencia en suspensión temporal. Ninguna medida sancionatoria de esta categoría puede saltar ese orden, y las medidas formativas y restaurativas del Art. 31 del Acuerdo la preceden.

Conductas Específicas Ampliadas en este Código	Medidas disciplinarias (Proporcionalidad y restauración)
B.2 Uso del uniforme institucional en situaciones de riesgo fuera del establecimiento (peleas, consumo de sustancias, bares, discotecas u otras que afecten su bienestar).	• Valoración previa de riesgo del DECE: si hay indicio de vulneración de derechos o consumo, prevalece la ruta de protección. • Acción formativa restaurativa (reflexión sobre identidad y buen nombre institucional), acta de compromiso y amonestación escrita. • Reincidencia: suspensión temporal con plan de acompañamiento (Art. 212 lit. b) LOEI). Responsables: Tutor · Inspección · DECE · Rectorado
B.3 Abandonar la institución o cualquier actividad educativa sin autorización ni justificación (fuga).	• Prioridad de protección: localización, verificación de la seguridad del estudiante y comunicación inmediata al representante, antes de toda valoración disciplinaria. • Acción formativa restaurativa con Inspección y DECE, acta de compromiso y amonestación escrita. • Reincidencia: suspensión temporal con continuidad educativa. • Si la salida responde a una situación de riesgo psicosocial, se activa la ruta y no se aplica medida disciplinaria. Responsables: Inspección · DECE · Rectorado
B.4 Solicitar contribuciones económicas, vender o comercializar mercadería, alimentos o productos dentro de la institución sin autorización de la autoridad educativa.	• Cese de la actividad, registro, diálogo reflexivo y notificación al representante. • Reincidencia: acta de compromiso y acción formativa sobre transparencia, responsabilidad y cumplimiento de la normativa. • Reincidencia reiterada: amonestación escrita (Art. 212 lit. a) LOEI). • Si la recaudación se hace a nombre de la institución o del curso, se informa a Rectorado por afectación de la imagen institucional. Responsables: Tutor · Inspección

11.2 CATEGORÍA B — ALTERACIÓN DE LA PAZ Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA E INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONVIVENCIA.

Base legal: Art. 211 lit. b) y 212 lit. a) y b) LOEI · Art. 30 lit. b) y 31 del Acuerdo MINEDEC-2026-00028-A

Regla de aplicación: la falta del literal b) del Art. 211 se sanciona con amonestación escrita (Art. 212 lit. a). La suspensión temporal procede por reincidencia en amonestación escrita y la separación definitiva, por reincidencia en suspensión temporal. Ninguna medida sancionatoria de esta categoría puede saltar ese orden, y las medidas formativas y restaurativas del Art. 31 del Acuerdo la preceden.

Conductas Específicas Ampliadas en este Código	Medidas disciplinarias (Proporcionalidad y restauración)
B.5 Ingresar bajo el efecto de sustancias, o consumir o portar alcohol, tabaco, cigarrillo electrónico, vaporizadores, otras sustancias o su parafernalia (pipas, papel, moledores, envases, jeringas u otros implementos) dentro de la institución o en actividades institucionales.	• Enfoque de salud y protección, no punitivo: contención, comunicación inmediata al representante, valoración del DECE y activación de la ruta de prevención del consumo. • Plan de acompañamiento familiar, taller reflexivo, acta de compromiso y amonestación escrita. • Reincidencia: suspensión temporal con seguimiento del DECE y trabajo reflexivo (Art. 212 lit. b) LOEI). • La distribución o comercialización de sustancias sujetas a fiscalización NO se tramita aquí: caso excepcional del Art. 32 del Acuerdo → Junta Distrital de Resolución de Conflictos (Anexo 2) y Plan ESCUDO. Responsables: DECE · Tutor · Inspección · Rectorado
B.6 Incumplir los acuerdos y compromisos del Código de Convivencia o de un acta de mecanismo alternativo de resolución de conflictos.	• Primer incumplimiento: análisis de circunstancias y apoyos requeridos, reformulación del acuerdo y refuerzo del acompañamiento (Art. 26). No constituye falta. • Segundo incumplimiento injustificado: nueva acta con seguimiento del tutor y del DECE, y taller formativo. • Incumplimiento reiterado y documentado: se configura la falta y procede amonestación escrita; nueva reincidencia, suspensión temporal. • El acta del mecanismo alternativo es confidencial y no integra el expediente (Art. 22): sólo se incorpora el informe de incumplimiento. Responsables: Tutor · Inspección · DECE

11.2 CATEGORÍA B — ALTERACIÓN DE LA PAZ Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA E INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONVIVENCIA.

Base legal: Art. 211 lit. b) y 212 lit. a) y b) LOEI · Art. 30 lit. b) y 31 del Acuerdo MINEDEC-2026-00028-A

Regla de aplicación: la falta del literal b) del Art. 211 se sanciona con amonestación escrita (Art. 212 lit. a). La suspensión temporal procede por reincidencia en amonestación escrita y la separación definitiva, por reincidencia en suspensión temporal. Ninguna medida sancionatoria de esta categoría puede saltar ese orden, y las medidas formativas y restaurativas del Art. 31 del Acuerdo la preceden.

Conductas Específicas Ampliadas en este Código	Medidas disciplinarias (Proporcionalidad y restauración)
B.7 Portar o usar teléfonos celulares, relojes inteligentes, audífonos u otros dispositivos electrónicos durante la jornada o en actividades educativas sin autorización expresa del docente (Educación General Básica: uso no permitido; Bachillerato: uso excepcional, sólo con autorización pedagógica expresa del docente — AM MINEDUC-2025-00015-A).	• Regla general: prohibición de uso durante toda la jornada; su uso sólo procede con autorización pedagógica expresa del docente o por razón de salud acreditada. • Primera vez: llamado a la reflexión, registro en el sistema institucional y custodia; devolución al estudiante el mismo día, al término de la jornada. • Segunda vez: custodia institucional por ocho (8) días, acta de compromiso firmada por el estudiante y su representante, y devolución únicamente al representante legal. • Tercera vez: custodia hasta la finalización del año lectivo, sin posibilidad de portar dispositivo por el tiempo que reste. • Garantías: la institución responde por la custodia del bien; la devolución se hace siempre al representante legal, con acta; se prohíbe revisar el contenido del dispositivo sin el representante presente (Art. 15 lit. k) LOEI); y el representante puede solicitar por escrito la devolución anticipada por causa justificada de salud o seguridad, que resuelve la máxima autoridad de forma motivada. Responsables: Docente · Inspección · Rectorado
B.8 Consumo de alimentos o bebidas durante las clases o en espacios no autorizados.	• Acción formativa (según el contexto), registro y comunicación al representante. • Reincidencia: acta de compromiso con firma del representante y acción reparativa acompañada. Responsables: Docente · Tutor

11.2 CATEGORÍA B — ALTERACIÓN DE LA PAZ Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA E INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONVIVENCIA.

Base legal: Art. 211 lit. b) y 212 lit. a) y b) LOEI · Art. 30 lit. b) y 31 del Acuerdo MINEDEC-2026-00028-A

Regla de aplicación: la falta del literal b) del Art. 211 se sanciona con amonestación escrita (Art. 212 lit. a). La suspensión temporal procede por reincidencia en amonestación escrita y la separación definitiva, por reincidencia en suspensión temporal. Ninguna medida sancionatoria de esta categoría puede saltar ese orden, y las medidas formativas y restaurativas del Art. 31 del Acuerdo la preceden.

Conductas Específicas Ampliadas en este Código	Medidas disciplinarias (Proporcionalidad y restauración)
B.9 Atrasos injustificados al ingreso de la jornada, a clases o a actividades institucionales (jornadas deportivas, laboratorios, actos cívicos).	• Registro de cada atraso y notificación al representante el mismo día; reflexión sobre la importancia de asistir puntual a clases. • Tercer (3) atraso injustificado: acta de compromiso firmada por el estudiante y su representante, con seguimiento del tutor. • Cuarto (4) atraso injustificado: actividad de servicio educativo con sentido pedagógico. • Quinto (5) atraso injustificado en adelante: presentarse con su representante legal y amonestación escrita. • Reincidencia en amonestación: suspensión temporal con plan de acompañamiento y trabajos colaborativos dentro de la institución (Art. 212 lit. b) LOEI). Requisito de validez: sólo procede si la amonestación escrita fue efectivamente impuesta y notificada, porque la ley la habilita por reincidencia en amonestación, no por el número de atrasos. • Si el atraso persiste por causa atribuible a la familia: ruta por presunta negligencia (Situaciones de Responsabilidad Familiar). • El atraso se registra y se atiende, pero no se impide el ingreso ni se priva al estudiante de ser evaluado. • El retiro tardío reiterado de los estudiantes por parte de sus representantes se atiende con los mecanismos dirigidos a la familia (Situaciones de Responsabilidad Familiar), nunca con medidas al estudiante. Responsables: Tutor · Inspección · Rectorado
B.10 Inasistencias injustificadas, incluidos dos (2) o más días consecutivos, que afecten la permanencia y continuidad escolar.	• Registro, comunicación inmediata al representante y verificación de la causa; plan de recuperación académica y seguimiento del tutor. • Persistencia: acta de compromiso con el representante y valoración del DECE. • De persistir o ante señales de riesgo (deserción, negligencia, trabajo infantil, violencia), activación de la ruta ante el Sistema de Protección Integral. No procede suspensión ni pérdida del derecho a ser evaluado. Responsables: Tutor · Inspección · DECE · Rectorado

11.2 CATEGORÍA B — ALTERACIÓN DE LA PAZ Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA E INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONVIVENCIA.

Base legal: Art. 211 lit. b) y 212 lit. a) y b) LOEI · Art. 30 lit. b) y 31 del Acuerdo MINEDEC-2026-00028-A

Regla de aplicación: la falta del literal b) del Art. 211 se sanciona con amonestación escrita (Art. 212 lit. a). La suspensión temporal procede por reincidencia en amonestación escrita y la separación definitiva, por reincidencia en suspensión temporal. Ninguna medida sancionatoria de esta categoría puede saltar ese orden, y las medidas formativas y restaurativas del Art. 31 del Acuerdo la preceden.

Conductas Específicas Ampliadas en este Código	Medidas disciplinarias (Proporcionalidad y restauración)
B.11 Conversaciones constantes, interrupciones, dormir en clase, no portar los materiales, no cumplir las instrucciones del docente o la autoridad, o negarse reiteradamente a integrarse a las rutinas y actividades grupales.	• Valoración previa del DECE y del DIE para descartar causas asociadas a necesidades educativas específicas, salud o situación emocional. • Acción formativa y acuerdo pedagógico con el tutor; comunicación al representante. • Reincidencia: acta de compromiso con firma del representante y estrategia pedagógica acordada. • Reincidencia reiterada e injustificada: amonestación escrita. Responsables: Docente · Tutor · DECE / DIE
B.12 Manifestaciones afectivas consentidas entre estudiantes (besos, caricias u otro contacto físico) impropias del entorno escolar, en el aula u otros espacios institucionales. Exclusión: no constituye esta falta, y se activa de inmediato el protocolo frente a violencia sexual, cuando no exista consentimiento libre, haya relación de poder o asimetría entre las partes, participe una persona adulta o la conducta tenga connotación sexual.	• Abordaje individual, confidencial y no expositivo del DECE, con comunicación al representante. • Acción formativa en educación integral de la sexualidad y acta de compromiso; reincidencia: amonestación escrita con plan de acompañamiento familiar. • Sin consentimiento, con coerción, diferencia significativa de edad o relación de poder: NO es una falta, puede constituir violencia sexual; prevalece la ruta de protección, no se aplica medida disciplinaria y se remite a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos y a la Fiscalía. Responsables: DECE · Tutor · Rectorado

11.2 CATEGORÍA B — ALTERACIÓN DE LA PAZ Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA E INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONVIVENCIA.

Base legal: Art. 211 lit. b) y 212 lit. a) y b) LOEI · Art. 30 lit. b) y 31 del Acuerdo MINEDEC-2026-00028-A

Regla de aplicación: la falta del literal b) del Art. 211 se sanciona con amonestación escrita (Art. 212 lit. a). La suspensión temporal procede por reincidencia en amonestación escrita y la separación definitiva, por reincidencia en suspensión temporal. Ninguna medida sancionatoria de esta categoría puede saltar ese orden, y las medidas formativas y restaurativas del Art. 31 del Acuerdo la preceden.

Conductas Específicas Ampliadas en este Código	Medidas disciplinarias (Proporcionalidad y restauración)
B.13 Incumplir el Código de Convivencia en las salidas pedagógicas, actividades extracurriculares, viajes, competencias, intercambios o representaciones institucionales, dentro o fuera del país. Incluye acciones fuera del colegio, pero que tenga el uniforme de la institución puesto.	• Registro del docente responsable y comunicación inmediata al representante. • Acción formativa restaurativa con acuerdo de reparación proporcional y amonestación escrita. • Reincidencia: suspensión temporal (Art. 212 lit. b) LOEI) y, como medida institucional no sancionatoria, condicionamiento de la participación en futuras salidas, previa acta motivada y notificada, garantizando alternativas de asistencia. • Toda medida adoptada fuera de la institución debe garantizar el retorno seguro del estudiante con acompañamiento de un adulto responsable. • La reparación de daños corresponde civilmente al representante. Responsables: Docente responsable · Inspección · Rectorado
B.14 Incumplir las normas del transporte escolar (no usar cinturón, arrojar objetos, solicitar desvíos, dañar el mobiliario, irrespeto a compañeros, docente de ruta o transportista); desobedecer al personal en el ingreso o la salida; conducir vehículos motorizados dentro de las instalaciones o en las zonas de acceso.	• Reporte, registro y comunicación al representante; acción formativa sobre seguridad y acta de compromiso. • La reparación de los daños corresponde civilmente al representante legal. • Reincidencia: amonestación escrita y, como medida de servicio y no sancionatoria, suspensión temporal del uso del transporte o prohibición de ingreso vehicular, previa notificación motivada y garantizando alternativas para la asistencia del estudiante. • Cuando la conducta no comprometa la seguridad del vehículo ni de terceros, la respuesta es exclusivamente formativa. Responsables: Chofer · Encargado de transporte · Inspección · Rectorado

11.2 CATEGORÍA B — ALTERACIÓN DE LA PAZ Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA E INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONVIVENCIA.

Base legal: Art. 211 lit. b) y 212 lit. a) y b) LOEI · Art. 30 lit. b) y 31 del Acuerdo MINEDEC-2026-00028-A

Regla de aplicación: la falta del literal b) del Art. 211 se sanciona con amonestación escrita (Art. 212 lit. a). La suspensión temporal procede por reincidencia en amonestación escrita y la separación definitiva, por reincidencia en suspensión temporal. Ninguna medida sancionatoria de esta categoría puede saltar ese orden, y las medidas formativas y restaurativas del Art. 31 del Acuerdo la preceden.

Conductas Específicas Ampliadas en este Código	Medidas disciplinarias (Proporcionalidad y restauración)
B.15 Ingresar o permanecer sin autorización en zonas restringidas, aulas o laboratorios cerrados, techos, terrazas u otras áreas de riesgo; ingresar fuera del horario establecido.	• Retiro inmediato del área, verificación de la integridad del estudiante y comunicación al representante. • Acción formativa restaurativa con Inspección y DECE, acta de compromiso y amonestación escrita cuando exista riesgo para la integridad. • Reincidencia: suspensión temporal con plan de acompañamiento (Art. 212 lit. b) LOEI). • Sin riesgo real (p. ej., aula cerrada durante el receso): respuesta exclusivamente formativa. Responsables: Tutor · Inspección · DECE · Rectorado
B.16 Participar en juegos peligrosos, bromas o desafíos (retos, incluidos los difundidos en redes) que comprometan la seguridad propia o de terceros, o generar situaciones de riesgo dentro y fuera de la institución.	• Contención inmediata, verificación de lesiones y comunicación al representante. • Acción formativa restaurativa con Inspección y DECE, acta de compromiso y amonestación escrita. • Reincidencia: suspensión temporal con acompañamiento del DECE (Art. 212 lit. b) LOEI). • Si el desafío tiene origen o difusión digital, se considera también D.7 y se aplica una sola medida; si hubo intención de dañar, se remite a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos y/o otros organismos pertinentes. Responsables: Inspección · DECE · Rectorado
B.17 Actos de maltrato o crueldad contra animales dentro de la institución o en actividades institucionales.	• Contención inmediata, protección del animal y comunicación al representante. • Valoración obligatoria del DECE: la crueldad animal puede ser indicador de riesgo psicosocial y exige acompañamiento, no sólo sanción. • Acción formativa y reparativa sobre bienestar animal; reincidencia: amonestación escrita y plan de acompañamiento psicosocial con la familia. Responsables: Tutor · DECE · Rectorado

11.2 CATEGORÍA B — ALTERACIÓN DE LA PAZ Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA E INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONVIVENCIA.

Base legal: Art. 211 lit. b) y 212 lit. a) y b) LOEI · Art. 30 lit. b) y 31 del Acuerdo MINEDEC-2026-00028-A

Regla de aplicación: la falta del literal b) del Art. 211 se sanciona con amonestación escrita (Art. 212 lit. a). La suspensión temporal procede por reincidencia en amonestación escrita y la separación definitiva, por reincidencia en suspensión temporal. Ninguna medida sancionatoria de esta categoría puede saltar ese orden, y las medidas formativas y restaurativas del Art. 31 del Acuerdo la preceden.

Conductas Específicas Ampliadas en este Código	Medidas disciplinarias (Proporcionalidad y restauración)
B.18 Participar en riñas, peleas o agresiones físicas o verbales entre pares, surgidas de un conflicto del entorno escolar, sin premeditación ni relación de poder; incitar, grabar o difundir la pelea.	• Contención inmediata, verificación de lesiones y comunicación a ambos representantes. • Primera vez, sin lesiones: se aborda como conflicto escolar mediante los mecanismos alternativos. • Con lesiones, con público, o cuando se incita, graba o difunde: acción restaurativa, acta de compromiso y amonestación escrita, taller formativo; reincidencia: suspensión temporal. • Si existe premeditación, relación de poder, agresión grupal contra uno o reiteración contra la misma persona, es violencia escolar: protocolo y remisión a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos y/o otros organismos pertinentes. Responsables: Tutor · Inspección · DECE · Rectorado

11.2 CATEGORÍA C — DAÑO O DESTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y BIENES / APROPIACIÓN INDEBIDA

Base legal: Art. 211 lit. d) LOEI · Art. 29, 30 lit. d) y 31 del Acuerdo MINEDEC-2026-00028-A

Conductas Específicas Ampliadas en este Código	Medidas disciplinarias (Proporcionalidad y restauración)
C.1 Rayar , escribir o dibujar sobre escritorios, puertas, baños, paredes u otro mobiliario institucional; escribir palabras ofensivas o textos indecorosos.	• Acuerdo reparatorio: limpieza o reparación del bien con acompañamiento del adulto responsable, sin exposición pública ni humillación (Art. 40 CNA). • Reincidencia: acta de compromiso, reposición a cargo del representante y reflexión guiada; reincidencia reiterada: amonestación escrita. Responsables: Tutor · Inspección
C.2 Dañar , destruir o deteriorar intencionalmente materiales, recursos educativos, mobiliario o equipos entregados para su uso.	• Registro, valoración del daño y notificación al representante. • Acuerdo reparatorio integral: reposición o reparación a cargo del representante y servicio educativo con sentido pedagógico del estudiante. • Amonestación escrita cuando se acredite intencionalidad. • Reincidencia: suspensión temporal por concurrir el literal b) (Art. 212 lit. b) LOEI). Responsables: Tutor · Inspección · Rectorado

11.2 CATEGORÍA C — DAÑO O DESTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y BIENES / APROPIACIÓN INDEBIDA

Base legal: Art. 211 lit. d) LOEI · Art. 29, 30 lit. d) y 31 del Acuerdo MINEDEC-2026-00028-A

Conductas Específicas Ampliadas en este Código	Medidas disciplinarias (Proporcionalidad y restauración)
C.3 Extraviar o deteriorar por descuido los bienes institucionales entregados para su uso; hacer mal uso de laboratorios, equipos tecnológicos o material institucional; usar sin autorización el material deportivo.	• Registro, retiro del uso del bien y comunicación al representante. • Reposición o restitución a cargo del representante legal, con plazo acordado por escrito. • Acción formativa sobre protocolos de uso y cuidado de bienes comunes. • No procede amonestación escrita ni suspensión cuando no exista intencionalidad; la reincidencia se atiende con acta de compromiso. Responsables: Docente · Tutor
C.4 Destruir intencionalmente bienes institucionales, vandalizar la infraestructura o provocar incendios o riesgos mayores.	• Activación del protocolo de seguridad y evacuación si corresponde; la integridad de la comunidad es prioridad. • Comunicación inmediata al representante, valoración del DECE y acuerdo reparatorio integral con reposición y servicio educativo. • Amonestación escrita y, ante reincidencia o concurrencia con los literales b) o f), suspensión temporal (Art. 212 lit. b) LOEI). • Si el hecho pudiera constituir delito o generar riesgo colectivo, se remite a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos y al Sistema de Protección Integral / Fiscalía. Responsables: Inspección · DECE · Rectorado
C.5 Ocasionar daños a pertenencias de otros estudiantes o del personal de la institución.	• Registro, comunicación a ambos representantes y valoración de la intencionalidad. • Acuerdo reparatorio y restitución del bien a cargo del representante del responsable. • Si se acredita intencionalidad: amonestación escrita; reincidencia: suspensión temporal (como en C.2). Responsables: Tutor · Inspección · Rectorado
C.6 Apropiación indebida o uso no autorizado de pertenencias ajenas de miembros de la comunidad educativa o de bienes de la institución.	• Verificación respetuosa: toda revisión de pertenencias se realiza con el estudiante presente, el representante notificado y respeto a su intimidad (Art. 15 lit. k) LOEI; Plan ESCUDO). • Devolución o restitución, acuerdo reparatorio, acompañamiento del DECE y amonestación escrita. • Reincidencia: suspensión temporal. Responsables: Tutor · Inspección · DECE · Rectorado

11.2 CATEGORÍA C — DAÑO O DESTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y BIENES / APROPIACIÓN INDEBIDA

Base legal: Art. 211 lit. d) LOEI · Art. 29, 30 lit. d) y 31 del Acuerdo MINEDEC-2026-00028-A

Conductas Específicas Ampliadas en este Código	Medidas disciplinarias (Proporcionalidad y restauración)
C.7 Dejar sucios los espacios de consumo de alimentos o arrojar basura y desechos fuera de los lugares habilitados (patios, pasillos, canchas, aulas y áreas comunes).	• Acción formativa y reparación ambiental inmediata con acompañamiento, sin exposición pública; registro y comunicación al representante. • Reincidencia: acta de compromiso con seguimiento del tutor y participación en una acción de cuidado ambiental del plantel. Responsables: Docente · Tutor
C.8 Manipular alarmas, extintores, señalética, salidas de emergencia, instalaciones eléctricas o equipos de seguridad; bloquear rutas de evacuación o generar riesgo colectivo.	• Contención inmediata, restablecimiento del equipo y verificación por el responsable de seguridad institucional. • Comunicación inmediata al representante, valoración del DECE y acuerdo reparatorio con servicio educativo en prevención de riesgos. • Amonestación escrita y, por incurrir la obstaculización del literal f), suspensión temporal en caso de reincidencia (Art. 212 lit. b) LOEI). • Si el hecho pudiera constituir delito o generar riesgo colectivo: remisión a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos y al Sistema de Protección Integral / Fiscalía. Responsables: Inspección · DECE · Rectorado

11.2 CATEGORÍA D — INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LOEI, FALTA DE RESPETO Y VULNERACIÓN DE LA INTIMIDAD

Base legal: Art. 15 lit. h), j), k) y l), 211 lit. e) y 212 lit. b) LOEI · Art. 9, 29, 30 lit. e), 31 y 33 del Acuerdo · Art. 11 núm. 2 de la Constitución

Conductas Específicas Ampliadas en este Código	Medidas disciplinarias (Proporcionalidad y restauración)
D.1 No tratar con respeto a los miembros de la comunidad educativa; dirigirse con sobrenombres, apodos o expresiones ofensivas; asumir gestos, actitudes o tonos desafiantes o irrespetuosos.	• Reunión restaurativa con la persona afectada (si lo consiente), registro y comunicación al representante. • Reincidencia: acta de compromiso con seguimiento del tutor; reincidencia reiterada: amonestación escrita o Suspensión temporal. • Si es reiterada contra la misma persona y existe relación de poder o indefensión, se activa la ruta y se remite a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos por presunto acoso escolar. Responsables: Tutor · Inspección · DECE · Rectorado

11.2 CATEGORÍA D — INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LOEI, FALTA DE RESPETO Y VULNERACIÓN DE LA INTIMIDAD

Base legal: Art. 15 lit. h), j), k) y l), 211 lit. e) y 212 lit. b) LOEI · Art. 9, 29, 30 lit. e), 31 y 33 del Acuerdo · Art. 11 núm. 2 de la Constitución

Conductas Específicas Ampliadas en este Código	Medidas disciplinarias (Proporcionalidad y restauración)
D.2 Burlas que afecten la dignidad de otra persona; difundir rumores o insultos de forma reiterada.	• Valoración de la afectación con el DECE y contención de la persona afectada; círculo restaurativo. • Acta de compromiso, comunicación a ambos representantes y amonestación escrita. • Filtro obligatorio: la burla sistemática y dirigida constituye acoso escolar y se remite a la Junta Distrital de Resolución de Conflicto. Responsables: Tutor · DECE · Inspección · Rectorado
D.3 Incumplir las obligaciones y responsabilidades del Art. 15 de la LOEI no tipificadas expresamente en este catálogo.	• Identificación escrita y motivada del literal del Art. 15 incumplido. • Acción formativa, círculos restaurativos, registro y comunicación al representante; reincidencia: acta de compromiso con seguimiento del tutor. • Sólo si la conducta se repite y está documentada procede amonestación escrita; no se admite su uso genérico para sancionar conductas no descritas. Responsables: Tutor · Inspección
D.4 Comentarios o actitudes estereotipadas aisladas, ocasionales y sin intención de causar daño, que no se dirigen a humillar a una persona en particular. Exclusión: no constituye esta falta, y se activa de inmediato el protocolo frente a situaciones de discriminación o violencia, cuando la conducta sea reiterada o intencional, se dirija a una persona o grupo concreto, cause daño, humillación o aislamiento, exista relación de poder entre las partes, o se difunda por medios digitales.	• Contención y acompañamiento inmediato de la persona afectada por el DECE; comunicación a los representantes. • Proceso restaurativo con enfoque de derechos humanos y acción formativa (campaña de empatía); acta de compromiso. • Reincidencia: amonestación escrita. • Todo acto deliberado de discriminación, reiterado, colectivo o con relación de poder constituye violencia: no se sanciona internamente; se activa el protocolo y se remite obligatoriamente a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos. Responsables: Tutor · DECE · Rectorado

11.2 CATEGORÍA D — INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LOEI, FALTA DE RESPETO Y VULNERACIÓN DE LA INTIMIDAD

Base legal: Art. 15 lit. h), j), k) y l), 211 lit. e) y 212 lit. b) LOEI · Art. 9, 29, 30 lit. e), 31 y 33 del Acuerdo · Art. 11 núm. 2 de la Constitución

Conductas Específicas Ampliadas en este Código	Medidas disciplinarias (Proporcionalidad y restauración)
D.5 No informar a las autoridades educativas los actos de violación de derechos, corrupción o mal uso de bienes de los que se tuviere conocimiento; u ocultar, alterar o destruir evidencias de un incidente escolar.	• Abordaje formativo sobre corresponsabilidad, con comunicación a la familia. Nunca se aplicará medida disciplinaria a la víctima ni a quien calló por temor fundado, presión del grupo o desconocimiento. • La ocultación o destrucción deliberada de evidencia, acreditada, da lugar a amonestación escrita; ante reincidencia, suspensión temporal. • La responsabilidad por ocultar evidencia es independiente de la de quien cometió el hecho original; no la sustituye ni la agrava automáticamente. Responsables: Inspección · DECE
D.6 Tomar represalias, intimidar, amenazar, excluir o presionar —en el aula, el receso, el transporte escolar o el entorno digital— a quien informa una incidencia, presenta una queja, participa como testigo o colabora en un procedimiento institucional.	• Medidas de protección inmediatas (Art. 33 del Acuerdo): separación de espacios, prohibición de acercamiento, cambio de paralelo o acompañamiento reforzado, con notificación a la Dirección Distrital. • Acompañamiento psicosocial del DECE a la persona afectada y comunicación a ambos representantes. • Amonestación escrita, acta de compromiso y, ante reincidencia, suspensión temporal (Art. 212 lit. b) LOEI). • Si la represalia constituye amenaza, intimidación sistemática o violencia, se activa la ruta y se remite a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos y, de corresponder, a la Fiscalía. Responsables: Inspección · DECE · Rectorado
D.7 Tomar, conservar o difundir fotografías, grabaciones o datos de miembros de la comunidad sin su consentimiento; publicar en redes contenidos con el uniforme con mensajes o canciones inadecuados.	• Eliminación inmediata del contenido, disculpa restaurativa y trabajo guiado sobre ciudadanía digital con apoyo familiar. • Acta de compromiso y amonestación escrita. • Reincidencia: suspensión temporal. • Si se ridiculiza o expone de forma reiterada a una persona: ciberacoso, remisión a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos o Fiscalía, según el caso. Responsables: Tutor · Inspección · DECE · Rectorado

11.2 CATEGORÍA E — OBSTACULIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES E INSTITUCIONALES

Base legal: Art. 211 lit. f) y 212 lit. b) LOEI · Art. 30 lit. f) y 31 del Acuerdo MINEDEC-2026-00028-A

Regla de aplicación: el Art. 211 lit. f) de la LOEI excluye expresamente de esta falta las conductas relacionadas con el ejercicio del derecho de expresión, asociación o protesta. Antes de aplicar cualquier medida debe verificarse que no se esté sancionando el ejercicio legítimo de esos derechos.

Conductas Específicas Ampliadas en este Código	Medidas disciplinarias (Proporcionalidad y restauración)
E.1 Interrumpir de forma constante y deliberada el desarrollo de las clases mediante gritos, bromas excesivas, parlantes o ruidos, o ingresar y salir del aula sin autorización.	• Verificación previa de que la conducta no se asocia a una necesidad educativa específica, con o sin discapacidad (Art. 28 y 30 lit. f) del Acuerdo). • Acción formativa restaurativa, acuerdo pedagógico con el tutor y comunicación al representante. • Reincidencia: amonestación escrita de la autoridad competente. • Reincidencia en amonestación: suspensión temporal con trabajos colaborativos y continuidad educativa (Art. 212 lit. b) LOEI). Responsables: Docente · Tutor · Inspección · Rectorado
E.2 Incitar a otros estudiantes a abandonar o interrumpir las actividades académicas o a paralizar el servicio educativo.	• Verificación previa: no constituye falta el ejercicio del derecho de expresión, asociación o protesta (Art. 211 lit. f) in fine LOEI). • Diálogo institucional con los estudiantes y el Consejo Estudiantil; acuerdo formativo. • Amonestación escrita cuando se acredite la interrupción efectiva del servicio. • Reincidencia: suspensión temporal con continuidad educativa (Art. 212 lit. b) LOEI). Responsables: Inspección · Rectorado
E.3 Realizar acciones proselitistas de movimientos o partidos políticos; sabotear los procesos electorales de la institución o de los órganos de participación estudiantil.	• Cese inmediato de la actividad, registro y comunicación al representante. • Acción restaurativa con el órgano de participación afectado, acta de compromiso y amonestación escrita. • Reincidencia: suspensión temporal y, cuando corresponda, nulidad del proceso electoral afectado conforme al reglamento institucional, como medida administrativa y no sancionatoria. Responsables: Inspección · Rectorado · Tribunal Electoral
E.4 Mal comportamiento o indisciplina en actos cívicos, ceremonias o eventos institucionales; incumplimiento del protocolo institucional o irrespeto a los símbolos patrios.	• Acción formativa restaurativa, registro y comunicación al representante. • Acta de compromiso con seguimiento del tutor y participación reparativa en una actividad institucional. • Reincidencia: amonestación escrita. • La inasistencia injustificada a estos actos se atiende conforme a B.10. Responsables: Tutor · Inspección · Rectorado

11.2 CATEGORÍA E — OBSTACULIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES E INSTITUCIONALES

Base legal: Art. 211 lit. f) y 212 lit. b) LOEI · Art. 30 lit. f) y 31 del Acuerdo MINEDEC-2026-00028-A

Regla de aplicación: el Art. 211 lit. f) de la LOEI excluye expresamente de esta falta las conductas relacionadas con el ejercicio del derecho de expresión, asociación o protesta. Antes de aplicar cualquier medida debe verificarse que no se esté sancionando el ejercicio legítimo de esos derechos.

Conductas Específicas Ampliadas en este Código	Medidas disciplinarias (Proporcionalidad y restauración)
E.5 Organizar actividades, fiestas, viajes o eventos a nombre de la institución, del curso o de la promoción sin autorización, con presencia de alcohol, sin supervisión de adultos responsables o con recaudación no autorizada.	- Comunicación formal e inmediata a los representantes, dejando constancia de que la institución no organiza, autoriza ni asume responsabilidad sobre el evento. - Acción formativa con los estudiantes organizadores, acta de compromiso y amonestación escrita cuando se haya usado el nombre o la imagen institucional. Reincidencia: suspensión temporal (Art. 212 lit. b) LOEI). - Con presencia de alcohol o sustancias no permitidas, se activa la ruta de protección y se informa al Sistema de Protección Integral. Responsables: Tutor · Inspección · Rectorado
E.6 Negarse a participar en simulacros, evacuaciones u otros procedimientos de seguridad institucional.	- Registro, verificación de causas (miedo, salud, NEE) y comunicación al representante. - Acción formativa sobre gestión de riesgos y participación reparativa en la siguiente actividad de seguridad. - Amonestación escrita cuando la negativa sea deliberada y ponga en riesgo el procedimiento. Responsables: Docente · Inspección

- **Acumulación de incidencias:** Cuando un estudiante acumule más de diez (10) incidencias de comportamiento debidamente registradas durante el año lectivo, se convocará a su representante legal para suscribir un acta de compromiso, acompañada de un plan de seguimiento por parte del tutor y del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE). En caso de incumplimiento de los acuerdos, se activará la ruta correspondiente por presunta negligencia del representante legal (Anexo 1) y, cuando las conductas configuren violencia o acoso escolar, se remitirá el caso a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos y/o a los organismos competentes. Cuando exista reincidencia en las conductas y se evidencie el incumplimiento reiterado de los compromisos establecidos, la institución podrá evaluar la condicionalidad o no renovación de la matrícula para el siguiente año lectivo, siempre que esta medida sea compatible con la normativa educativa vigente y se garantice el debido proceso. La acumulación de incidencias no constituye por sí misma una falta nueva ni autoriza la aplicación automática de medidas no contempladas en la normativa vigente.

12. SITUACIONES DE CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR (NO CONSTITUYEN FALTA DEL ESTUDIANTE)

Base legal: Acuerdo MINEDEC-MINEDEC-2026-00044-A (Normativa que regula el acompañamiento con enfoque integral de niñas, niños y adolescentes) · Art. 26, 28 y 33 del Acuerdo MINEDEC-2026-00028-A · Código de la Niñez y Adolescencia · Art. 12 núm. 11 del Acuerdo 2026-00044-A (consentimiento informado como requisito de matriculación en instituciones particulares)

Regla de aplicación: ninguna de las situaciones de este numeral constituye falta del estudiante y por ello no se gradúa. Ningún hecho aquí descrito puede generar medida disciplinaria, académica ni de matrícula en su contra.

Conductas Específicas Ampliadas en este Código	Medidas – Acciones a tomar
A1.1 El representante legal se niega a firmar el consentimiento informado o el acta de compromiso del acompañamiento socioemocional; no informa sobre el acompañamiento externo comprometido; o se niega injustificadamente a las evaluaciones externas sugeridas (psicológicas, médicas o psicopedagógicas).	1. Diálogo con el representante, explicación del alcance del acompañamiento y firma de acta con plazos. 2. Si persiste sin justificación: comunicación formal por escrito, con copia al expediente. 3. De persistir: reporte y activación de la ruta por presunta negligencia ante el Sistema de Protección Integral. 4. En casos graves, que afectan los derechos de los demás estudiantes, por negligencia de los padres, se tomará en cuenta para renovación del Contrato de Servicios Educativos para el siguiente año.
A1.2 El padre, madre o representante retira al estudiante sin autorización en horario no autorizado, realiza llamadas frecuentes que interrumpen la jornada, no asiste a las reuniones convocadas, no llega a tiempo a retirar a su representado o no entrega los materiales solicitados.	1. Recordatorio formativo de los canales y horarios institucionales; registro del hecho. 2. Si persiste: acta de compromiso con acuerdos y plazos, y comunicación formal por escrito con copia al expediente. 3. Al tercer incumplimiento: activación de la ruta institucional por presunta negligencia parental. 4. En casos graves, que afectan los derechos de los demás estudiantes, por negligencia de los padres, se tomará en cuenta para renovación del Contrato de Servicios Educativos para el siguiente año.
A1.3 Uso de canales informales de mensajería entre representantes para tratar asuntos de convivencia institucional, difundir quejas o rumores o cuestionar decisiones institucionales, en lugar de los canales oficiales.	1. Recordatorio formal de los canales oficiales de comunicación de la UEPRIM. 2. Si persiste: comunicación formal por escrito al representante, con copia al expediente. 3. Si la difusión afecta la honra o la intimidad de un miembro de la comunidad, la institución informa al afectado sobre las acciones legales que puede ejercer.
A1.4 El personal docente o administrativo recibe amenazas, agresiones o coacción por parte de padres, madres o	1. Activación inmediata del Equipo Institucional de Cuidado y Respuesta y registro formal del hecho. Mediación entre las partes con

12. SITUACIONES DE CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR (NO CONSTITUYEN FALTA DEL ESTUDIANTE)

Base legal: Acuerdo MINEDEC-MINEDEC-2026-00044-A (Normativa que regula el acompañamiento con enfoque integral de niñas, niños y adolescentes) · Art. 26, 28 y 33 del Acuerdo MINEDEC-2026-00028-A · Código de la Niñez y Adolescencia · Art. 12 núm. 11 del Acuerdo 2026-00044-A (consentimiento informado como requisito de matriculación en instituciones particulares)

representantes legales.	presencia del DECE y/o Rectorado según el caso. 2. Comunicación a la Dirección Distrital de Educación y medidas de resguardo del personal. 3. Denuncia ante las autoridades competentes cuando el hecho pueda constituir infracción penal, con acompañamiento al servidor afectado. 4. Bajo ninguna circunstancia se traslada la consecuencia al estudiante representado.
A1.5 El representante legal incumple la reparación, reposición o restitución acordada respecto de un bien institucional o de un tercero afectado.	1. Registro del incumplimiento, nuevo plazo perentorio y comunicación formal por escrito. 2. Reformulación del acuerdo con acompañamiento del tutor y nueva acta. 3. De persistir: la institución podrá ejercer las acciones civiles que correspondan frente al representante legal.
A1.6 El representante legal difunde públicamente, a través de redes sociales u otros medios digitales, información falsa, difamatoria o manipulada que perjudique el buen nombre, la reputación o la imagen institucional.	1. Registro y verificación: recopilación de evidencias de la publicación, análisis de su contenido y alcance, y registro formal de los hechos. Notificación escrita al representante legal para que presente sus descargos. 2. Requerimiento formal: convocatoria al representante legal para una reunión con el Rectorado, a fin de analizar los hechos, solicitar la rectificación de información falsa y, cuando corresponda, el retiro o la corrección de la publicación. Se dejará constancia escrita de los acuerdos. 3. Compromiso y seguimiento: suscripción de un acta de compromiso que establezca las medidas de rectificación, los plazos para su cumplimiento y el compromiso de utilizar los canales institucionales para presentar futuros reclamos. 4. En caso de incumplimiento o reincidencia: emisión de una comunicación formal que deje constancia de la persistencia de la conducta y evaluación de las medidas adicionales que resulten legalmente procedentes. 5. De persistir la conducta o existir indicios de una infracción legal: la institución solicitará

12. SITUACIONES DE CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR (NO CONSTITUYEN FALTA DEL ESTUDIANTE)

Base legal: Acuerdo MINEDEC-MINEDEC-2026-00044-A (Normativa que regula el acompañamiento con enfoque integral de niñas, niños y adolescentes) · Art. 26, 28 y 33 del Acuerdo MINEDEC-2026-00028-A · Código de la Niñez y Adolescencia · Art. 12 núm. 11 del Acuerdo 2026-00044-A (consentimiento informado como requisito de matriculación en instituciones particulares)

	asesoría jurídica y ejercerá las acciones legales correspondientes ante las autoridades competentes, respetando el debido proceso y el derecho a la libertad de expresión.
--	--

13. SEGURIDAD JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS DISCIPLINARIAS

13.1 Principios aplicables

La aplicación de este Código se rige por los principios de legalidad, debido proceso, presunción de inocencia, prohibición de doble sanción, proporcionalidad y gradualidad, interés superior del niño, no discriminación e inclusión, confidencialidad y enfoque restaurativo, previstos en la Constitución (Art. 76), la LOEI, su Reglamento General y los Acuerdos Ministeriales MINEDEC-MINEDEC-2026-00028-A, MINEDEC-MINEDEC-2026-00044-A y MINEDUC-MINEDUC-2025-00028-A, cuyo contenido no se reproduce en este documento. Este capítulo define cómo se aplican en la UEPRIM.

13.2 Procedimiento para la aplicación de medidas

Paso 1 – Conocimiento y registro. Quien conozca el hecho lo reporta el mismo día al tutor o a Inspección General, que lo registra en el sistema institucional.

Paso 2 – Filtro de competencia y protección (máximo 24 horas). Inspección General, con el DECE, determina si se trata de un conflicto escolar, de una falta o de violencia, acoso o caso excepcional (remisión a la Junta Distrital y/o otros organismos); verifica la edad del estudiante y, con el DIE, si existe una condición de discapacidad o NEE; y adopta medidas de protección cuando exista riesgo.

Paso 3 – Medidas formativas. Las medidas de la primera etapa del catálogo (reflexión guiada, acuerdo reparatorio, servicio educativo, acta de compromiso) las aplica directamente el docente o tutor, sin procedimiento sancionador, con registro y comunicación escrita al representante. Es la única vía para menores de 12 años.

Paso 4 – Procedimiento disciplinario. Para amonestación escrita, suspensión temporal o separación definitiva se sustancia el procedimiento de los Arts. 364 a 368 del Reglamento General a la LOEI: el docente tutor actúa como sustanciador y el Inspector General como secretario ad-hoc; la providencia de inicio se expide dentro de tres (3) días desde el cometimiento de la falta y se notifica al representante, que cuenta con diez (10) días para contestar; se convoca a audiencia con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, en la que el estudiante y su representante presentan su versión, pruebas o testigos, y se levanta acta suscrita por las partes. Cuando sea necesario, las autoridades revisan las cámaras de seguridad. Los tiempos descritos en el RGLOEI podrían ser modificadas si todas las partes están de acuerdo.

Paso 5 – Resolución. La máxima autoridad resuelve por escrito y de forma motivada y proporcional; quien sustancia no resuelve. La suspensión temporal por primera vez no

excederá de cinco (5) días hábiles, salvo resolución motivada, y se cumple con plan de continuidad educativa (trabajos colaborativos y tareas).

Paso 6 – Notificación y recurso. La resolución se notifica por escrito al representante legal. El recurso de apelación se presenta ante la Dirección Distrital de Educación conforme al Código Orgánico Administrativo; la autoridad que resolvió no conoce la apelación.

Paso 7 – Seguimiento y cierre. El tutor y el DECE verifican el cumplimiento de la medida y el bienestar de los involucrados, y registran el cierre del caso. Las medidas de protección no impiden ni sustituyen la medida disciplinaria (Art. 342 RGLOEI).

13.3 Vigencia y construcción participativa

Este Código de Convivencia y su catálogo tienen una vigencia de cuatro (4) años, se construyen con la participación de la comunidad educativa y se registran en el sistema que disponga la Autoridad Educativa Nacional (Art. 92 RGLOEI; Art. 13 AM 2026-00028-A). El catálogo puede ampliarse en concordancia con los literales del Art. 211 de la LOEI (Art. 30 AM 2026-00028-A).

14. RUTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE CONFLICTOS ESCOLARES

14.1 Alcance

Esta ruta se aplica a los conflictos escolares con el fin de resolverlos mediante el diálogo, la restauración y la reparación. No se aplica a delitos, violencia escolar, acoso escolar u hostigamiento académico, que siguen los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia y se remiten a la Junta Distrital.

14.2 Principios

La ruta se rige por los principios de voluntariedad, flexibilidad, neutralidad, inmediatez, legalidad y honestidad (Art. 336 RGLOEI) y por los principios de información, participación dialógica e inclusiva, encuentro y escucha activa, protagonismo de las personas implicadas, respeto al debido proceso, y restauración y reparación (Art. 337 RGLOEI). Todo estudiante tiene derecho a ser informado con claridad de la situación, a ser escuchado y a presentar su versión antes de cualquier acuerdo, en plazos razonables y comunicados a las partes.

14.3 Pasos de la ruta

Paso 1 – Identificación y reporte. Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique un conflicto lo reporta, de forma verbal o escrita, al tutor de grado el mismo día.

Paso 2 – Valoración inicial. El tutor, con conocimiento del DECE, verifica que la situación cumpla los criterios de conflictos escolares. Si no los cumple, la deriva de inmediato a la ruta que corresponda (numeral 14.3 o protocolos de violencia).

Paso 3 – Diálogo y acuerdo en el aula. El tutor facilita un diálogo directo o un círculo restaurativo entre las partes, deja constancia escrita de los hechos, las versiones y los acuerdos, y comunica a los representantes.

Paso 4 – Instancia de resolución. Si no hay acuerdo, se incumple el acta, existe reincidencia o el caso es complejo, el tutor remite el caso a Inspección General, que activa la comisión correspondiente, actúa como mediadora, convoca a los representantes y suscribe una nueva acta de compromiso.

Paso 5 – Remisión a Rectorado. Si persiste el incumplimiento, Inspección General remite el caso a la máxima autoridad, que valora si la conducta constituye falta y, de ser así, aplica el procedimiento correspondiente.

Paso 6 – Seguimiento y cierre. El tutor monitorea el cumplimiento de los acuerdos y evalúa la satisfacción de los estudiantes con el resultado (Art. 19 AM 2026-00028-A). Verificado el cumplimiento, declara resuelto el conflicto y el acta se archiva de forma confidencial en Inspección, sin afectar el expediente del estudiante.

14.4 Contenido mínimo del acta de acuerdos y compromisos

Fecha y datos de los involucrados; hecho que motivó la intervención; abordaje realizado; reconocimiento y responsabilidad de cada parte; acuerdos de restauración y reparación (incluida la disculpa escrita, cuando sea pertinente); acción formativa; medidas para prevenir la repetición; plazo y responsable del seguimiento; y la consecuencia prevista en caso de incumplimiento o reincidencia.

14.5 Socialización y rendición de cuentas

Al inicio de cada año lectivo, la máxima autoridad socializa este Código, el Catálogo de Faltas y el funcionamiento de la instancia de resolución de conflictos con estudiantes, familias y personal (Art. 21 AM 2026-00028-A). La instancia presenta a la máxima autoridad, un mes antes de finalizar el año lectivo, un informe con la cantidad de conflictos resueltos y la efectividad de los mecanismos aplicados (Art. 24).

15. REFERENCIAS

- Alforja, Técnicas Participativas. (1992). *Técnicas participativas para la educación popular*.
- Arboleda, L. (2008). El grupo de discusión como aproximación metodológica en investigaciones cualitativas. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública, Universidad de Antioquia*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2011). *Ley Orgánica de Educación Intercultural*.
- Bachillerato Internacional. (2015a). *De los principios a la práctica en los programas del Bachillerato Internacional*.
- Bachillerato Internacional. (2015b). *Enfoques de enseñanza y aprendizaje*.
- Bachillerato Internacional. (2015c). *¿Qué es la educación del IB?*
- Bachillerato Internacional. (2019). *Integridad académica*.
- Botelho, L. (2016). *Formador de formadores*.
- Cañal de León, P. (2002). *La innovación educativa*. España.
- Castro, P., Agüero, C., Barraza, A., Escobar, G., y Jorquera, J. (2012). Disposición a la reflexión colectiva sistemática en los docentes, centro educativo de Chile. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 17(53), 573-591. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662012000200012&lng=es&tlng=es
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2015). República del Ecuador.
- Colmenares, A. (2012). Investigación-acción participativa: una metodología integradora del conocimiento y la acción.
- Cuéllar, J. (2014). *Guía de diagnósticos participativos y desarrollo de base*. RedEAmérica.
- Lineamientos para la construcción de los Códigos de Convivencia en las Instituciones Educativas del Sistema Nacional de Educación (2026).
- Longo Martínez, F. (2008). Liderazgo distribuido, un elemento crítico para promover la innovación.
- Martínez, P. (2006). El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. *Pensamiento & Gestión*, (20), Universidad del Norte.
- Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. (2026). Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00028-A: Normativa para la aplicación de medidas socioeducativas o disciplinarias; y, de abordaje de conflictos, por parte de las máximas autoridades de los

establecimientos educativos. Registro Oficial No. 285.

Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. (2026). Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00044-A: Normativa que regula el acompañamiento con enfoque integral de niñas, niños y adolescentes de instituciones educativas de todos los sostenimientos del Sistema Nacional de Educación. Registro Oficial No. 308.

Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. (2021). Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), texto vigente y reformas.

Presidencia de la República del Ecuador. (2023). Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Decreto Ejecutivo No. 675. Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 254.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial No. 737, y sus reformas.

International Baccalaureate. (2026). El perfil de la comunidad de aprendizaje del IB.

International Baccalaureate. (2019). Integridad académica.

Proyecto Jalda. (s.f.). *Estudio de validación del desarrollo rural participativo basado en la conservación de suelos y aguas*.

Pulido, M. (2015). *Ceremonial y protocolo: métodos y técnicas de investigación científica*. Universidad del Zulia.

RedEAmérica. (2014). *Guía de diagnósticos participativos*. http://municipal.cegesti.org/manuales/download_guia_diagnosticos_desarrollo_base/guia_diagnosticos_desarrollo_base.pdf

Roy, M., y Prévost, P. (2013). La recherche-action: origines, caractéristiques et implications de son utilisation dans les sciences de la gestion. *Recherches Qualitatives*.

Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, Santiago de Chile. (2020). *Guía de metodologías participativas*. Departamento de Participación Social y Gestión Integral del Usuario.

Solís, M. (2012). Role-playing como herramienta de enseñanza. *Reflexión Académica en Diseño y Comunicación*.

Soliz, F., y Maldonado, A. (2006). *Guía de metodologías comunitarias participativas*. Clínica Ambiental.

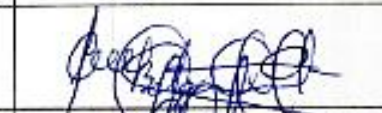
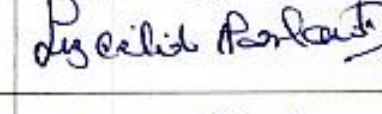
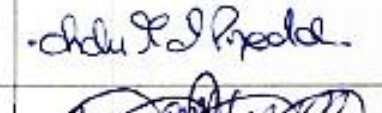
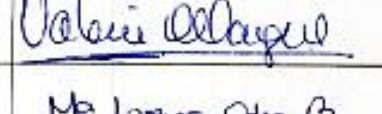
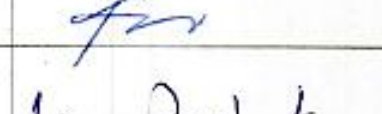
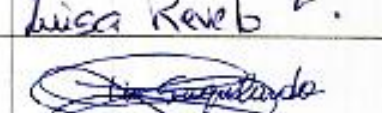
Universidad de Chile. (2015). *Concurso de Proyectos Premio Azul a la Creatividad Estudiantil: guía metodológica*.

Van de Velde, H. (2015). *Construyendo nuestros escenarios educativos basados en actitudes cooperativas*. REGECE.

16. RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONVIVENCIA

A continuación, los delegados del Equipo Gestor de Construcción Participativa de la Actualización del Código de Convivencia 2024-2027 registran sus firmas de aprobación de esta actualización:

Aprobación de la Actualización del Código de Convivencia 2024-2027
Fecha: 14/09/2026

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FIRMA
1	Ayala Anzoategui Diego Xavier	Coordinador del Programa Diploma	
2	Betancourt Pereira Jessenia Isabel	Inspectora General	
3	Carvajal Arias Juan Carlos	Coordinador de Calidad	
4	Espinoza Quezada Carolina Isabel	Coordinadora de Talento Humano	Vacaciones anuales
5	Jaramillo Cantos Priscila Elizabeth	Coordinador del Programa PEP	
6	Marulanda Arteaga Luz Celida	Coordinadora del DECE	
7	Maldonado Acosta Andrea Marlene	Coordinadora de Primera Infancia	
8	Molina Terranova Eugenia Zonalila	Directora Ejecutiva	
9	Nilsson John Timothy	Rector	
10	Ollague Paredes Valerie Renata	Coordinadora de Primera Infancia	
11	Ortiz Bermeo María Lorena	Presidenta del Comité Central de madres, padres de familia y/o representantes legales	
12	Pineda Reyes Claudio Ricardo	Coordinador del Programa PAI	
13	Quiñonez Gutiérrez Karen Carolina	Coordinadora de Lenguas Extranjeras	
14	Revelo Lino Luisa Aurora	Docente	
15	Suquilanda Sangurima María Pia	Presidenta del Consejo Estudiantil	

ANEXO 1 — FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS DE CONFLICTOS ESCOLARES (REFERENCIAL)

PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ESCOLARES



Nota: este flujograma es un apoyo gráfico referencial para orientar a la comunidad educativa. No crea procedimientos, plazos ni requisitos adicionales a los previstos en la LOEI, su Reglamento General, los Acuerdos Ministeriales vigentes y numerales de este Código; ante cualquier diferencia, prevalecen la normativa y el texto del Código. Podrá actualizarse cuando cambie la normativa sin necesidad de reformar el mismo.